



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El Delito de Femicidio y la Omisión de Denuncias de Mujeres
Violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Avelino Velasquez, Marcelo (ORCID: 0000-0002-1685-8138)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta Tesis la ofrendo al altísimo y a mis padres Pablo y Ana por ser mi motor de impulso para mi carrera.

A mis hijos Marlex Marcelo y Lidia Sherley, que son mis tesoros y la razón para mis logros en lo personal y profesional,

Agradecimiento

Gracias a mis hermanos Reyna y Samuel Leeseis, maestros, por estar siempre atento a mis dudas, por su gran predisposición, por sus conocimientos, por sus ejemplos y sobre todo por su amor y apoyo incansable.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de Estudio	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	45

Índice de lista de tablas

Orden	Denominación	Pág.
Tabla 1	Matriz de consistencia	S/N
Tabla 2	Categorías, subcategorías, y matriz de categorización Categorización de la unidad temática	17
Tabla 3	Participantes: Características de los entrevistados	18
Tabla 4	Presentación de resultados: entrevistados	22
Tabla 5	Triangulación de resultados: objetivo general	24
Tabla 6	Triangulación de resultados: objetivo específico 1	25
Tabla 7	Triangulación de resultados: objetivo específico 2	26
Tabla 8	Triangulación de resultados: objetivo específico 3	27
Tabla 9	Triangulación de resultados: objetivo específico 4	28
Tabla 10	Triangulación de resultados: objetivo específico 5	29
Tabla 11	Transcripción de resultados	S/N

Índice de gráficos o figuras

Documentos que acreditan el trabajo

Orden	Denominación	Pág.
1	Resolución jefatural del proyecto	S/N
2	Acta de aprobación de originalidad del trabajo académico	S/N
3	Declaratoria de Autenticidad	S/N
4	Asentimiento informado/consentimiento asentado (08)	S/N
5	Fichas de guías de entrevista (08)	S/N
Grafico 1	Información de víctimas de feminicidio, por distrito 2018	S/N
Grafico 2	Información de víctimas de feminicidio, por distrito 2019	S/N
Grafico 3	Extractó de la revista del Congreso, pág. 48	S/N
Grafico 4	Medio o Instrumento utilizado para cometer feminicidio 2019	S/N
Grafico 5	Esquema procesal de la Ley N° 30364 Etapa de Protección	S/N
Grafico 6	Esquema procesal de la Ley N° 30364 Etapa de Sanción	S/N
Grafico 7	A que personas protege la Ley N° 30364	S/N

Resumen

La presente investigación titulada "El Delito de Femicidio y la Omisión de Denuncias de Mujeres Violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021", tuvo como objetivo general: Como influye el femicidio en el comportamiento por omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Este estudio es de enfoque cualitativo, del tipo básica con un diseño fenomenológico hermenéutico jurídico. Los participantes fueron ocho entrevistados, especializados en derecho penal, civil y en familia, de amplia experiencia, siendo entrevistados con la finalidad de obtener sus puntos de vista y opiniones. En el presente estudio la técnica utilizada fue la entrevista y como instrumento fue el cuestionario.

Se concluyó que el femicidio interviene en la omisión de denuncias repercutiendo en la conducta, salud física y mental de las féminas, por causa enraizada del machismo, que hacen que las mujeres sean subordinadas, no gocen de los mismos derechos que están prescritas en la Constitución Política del Estado, Código Penal, la ley N° 30364, Convención de Belem do Pará, y otras normas conexas, donde se piensa que los varones solo pueden gozar de ciertos privilegios y no las mujeres.

Palabras clave: Femicidio, omisión de denuncias, violencia contra la mujer, delito

Abstract

The present investigation entitled "The Crime of Femicide and Omission of Complaints by Violent Women of the AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021", had as a general objective: How femicide influences behavior due to omission of complaints of violent women from the AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

This study is of a qualitative approach, of the basic type with a legal hermeneutical phenomenological design. The participants were eight interviewees, specialized in criminal, civil and family law, with extensive experience, being interviewed in order to obtain their points of view and opinions. In the present study, the technique used was the interview and the questionnaire was the instrument.

It was concluded that the femicide intervenes in the omission of complaints, affecting the behavior, physical and mental health of the women, due to rooted causes of machismo, which make women subordinate, do not enjoy the same rights that are prescribed in the Constitution State Policy, Penal Code, Law No. 30364, Convention of Belem do Pará, and other related regulations, where it is thought that men can only enjoy certain privileges and not women.

Keywords: Femicide, omission of complaints, violence against women, crime

I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un fenómeno en donde se manifiesta el desmán por motivos de condición de género, asimismo la defunción de féminas por juicio de una organización falócrata y condescendiente minimiza la vida de las damas, estos actos vienen dándose desde eras remotas en diversas civilizaciones del globo terráqueo y subsisten de manera alarmante hasta nuestros días, estos hechos indeseables han alcanzado en el extremo al homicidio y la incontinenca infringida en dirección a la mujer por causa de condición. Esta tropelía o acto violento es el opuesto a la condición de dama; ya que su uso de la fuerza sirve para extraer la aprobación que compromete y cambia el interés contra la moralidad, el derecho y el honor de las mujeres en su contexto real; asimismo la injusticia está dirigida a los habitantes más endebles de fuerza, como la más desalentada en el seno familiar del patriarcado considerando el dominio de condición frente a las mujeres como holocausto o terrorismo de índole. La omisión de denuncias de mujeres violentadas, sobre la tropelía dentro o fuera de la casa, fue determinada por los diferentes organismos de carácter universal, nacional y local, como todo acto o lapsus cometida por un miembro en el hogar familiar, que extingue la vida, daña la salud humana y las habilidades psíquicas, inclusive la voluntad de algún miembro del núcleo familiar, provocando serios daños físicos y daños en el desarrollo de la idiosincrasia de la víctima, en muchos casos con consecuencias fúnebres.

En el ámbito internacional, el autor García (2019) sostuvo que la violencia extrema, es el homicidio sistemático, que ha sido acopiado de las experiencias a las normas penales, en el Perú la estructura del hombre y de la mujer dentro derecho punitivo, no ha sido la excepción de esta innovación jurídica, puesto que se materializó en el artículo 108-B al incorporarla en el Código Penal, de los éxitos se concluyó, que la infracción de asesinato es de forma concertada o mixto en relación a las demás legislaciones vecinas; la restricción más influyente de esta incorporación ha sido el tratamiento psicosocial del feminicidio. En el entorno nacional, en la investigación realizada por Rivera (2017). Respecto al feminicidio concluyó, que se debe velar por el resguardo del ser humano, aplicando en forma oportuna las

sanciones correspondientes, al presunto agresor de la víctima, consecuentemente a todo sus familiares, ya que en muchos casos los descendientes de las agraviadas por el fallo de feminicidio no tienen protección, en ese sentido el Estado no ha prevenido para estos desenlaces, porque muchas veces es el marido o conviviente quien comete este delito contra su cónyuge o pareja, dejando así en abandono a sus descendientes, por ello es necesario prevenir y tomar las precauciones de soporte para estos casos extremos. En esta misma línea el autor Chara (2021). Sostuvo que en el periodo 2018 estadísticamente, se consignaron 149 muertes, una cantidad elevada de lo obtenido el 2009, debido a varias modificaciones en nuestra legislación sobre la transgresión penal del feminicidio, siendo estas asimiladas de diferentes maneras por los órganos encargados de su aplicación, verificándose que estas modificatorias no fueron las suficientes, debido a que estas normas han sido flexibles, pacíficos con los agresores, en consecuencia los índices por sucesos de feminicidio se incrementaron a diario en el año 2019.

Referente al ámbito local, se llevó acabo en el AA.HH. Micaela Bastidas del distrito de Ate Vitarte, 2021, las mujeres violentadas, no han presentado denuncia alguna por diferentes factores como temor, desconocimiento de las leyes, baja autoestima, sentimientos de culpa, vergüenza, factor económico, y por los estereotipos presentados; no son atendidas sus denuncias en el momento oportuno y de allí nace la susceptibilidad contra las autoridades locales, personal responsable o funcionario público. Este escenario ha permitido realizar un estudio con la finalidad de describir de manera profunda de cómo se manifiestan los delitos de feminicidio y cómo actúa la omisión de denuncias de mujeres violentadas, por ello se ha planteado como problema principal la siguiente interrogante ¿Cuál es el comportamiento en la omisión de denuncias de mujeres violentadas que terminan en feminicidio en el AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte 2021?, también hemos propuesto como problemas específicos las siguientes interrogantes: 1. ¿Cuál es el comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias?, 2. ¿Cuál es el móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? 3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las

autoridades policiales y judiciales?, 4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio?, 5. Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021?, 6. ¿Cómo se puede aplicar el examen psicológico en casos de feminicidio y omisión de denuncias en mujeres violentadas?, 7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos?

Como justificación del estudio se considera a la justificación social, como la que encamina a percibir el contexto donde se desenvuelven las damas del AA.HH., respecto al fenómeno social de la omisión de denuncias de mujeres violentadas y del delito del Feminicidio. La justificación práctica tiene la finalidad de resolver el problema a través de la aplicabilidad de la ley, con ello brindar una atención eficaz a las víctimas por las autoridades correspondiente. La justificación metodológica porque resalta su importancia en realizar un procedimiento secuenciado y ordenado de la información estableciendo parámetros para determinar cómo cimienta de otros precedentes a venideras investigaciones. En este escenario se planteó el objetivo principal: Como influye el feminicidio en el comportamiento por omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

El presente estudio presenta como objetivos específicos: 1. Indagar la conexión existente entre feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021. 2. Analizar los niveles socio cultural y religioso de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021. 3. Establecer el móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021. 4. Distinguir el motivo de no acudir a la policía o autoridad del sector, y la relación con el nivel de dependencia económica por parte de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021. 5. Establecer la relación del feminicidio de mujeres, con la naturaleza y las características psicosociales.

II. MARCO TEÓRICO

Esta investigación localizó precedentes de indagación que hacen referencia a la importancia de la vida humana, en el contexto internacional, se tuvo los estudios de García (2019) sostuvo que la violencia extrema, es el homicidio sistemático, que ha sido acopiado de las experiencias a las normas penales, para estructurar en el Perú la estructura del hombre y de la mujer dentro derecho punitivo, no ha sido la excepción de esta innovación jurídica, puesto que se materializó en el artículo 108-B al incorporarla en el Código Penal, de los éxitos se concluyó, que la infracción de asesinato es de forma concertada o mixto en relación a las demás legislaciones vecinas; la restricción más influyente de esta incorporación ha sido el tratamiento psicosocial del feminicidio.

García, Parra, & Trapero (2021). implica ver el asesinato de una dama más allá de una material policial, adicionalmente al crimen, el feminicidio debe ser tratado como un dilema social, que involucra puntos de desequilibrio de género, diferencia, delimitación y prototipo.

Pizarro (2018). Refirió que el término de feminicidio, posibilita detectar la diferencia, subordinación, marginalidad y peligro sufridos por las mujeres por el fácil realizado de serlo. Además, enfatiza que son el poder y la masculinidad los que generan desprecio hacia las mujeres. En esa misma línea, Romero (2014) sostuvo que este criterio tiene un sentido político, debido a que existe un régimen patriarcal, en el que surge el crimen del odio hacia las féminas, transgrediendo el sentido para las que han sido creados o asignados. Asimismo el autor Joseph (2017). Refirió que en América Latina, pese a los avances normativos contra la violencia hacia las féminas, aún este flagelo permanece en varios países del mundo, siendo el feminicidio una realidad latente y que se siguen enfrentando en la prevención adecuada para exterminar este crimen. En esta misma línea de ideas los autores Álvarez-Garavito, C., & Acosta-González, H. N. (2021). Concluyó que los aumentos de feminicidios en América Latina han obligado a los gobiernos a decretar normas específicas en contra de los asesinatos en contra de las féminas, para prevenir y disminuir este flagelo.

Veloz (2021) en la tesis análisis de la ubicación de la tropelía de mujeres, del país norteño concerniente al cumplimiento de las normas internacionales, y los compromisos contraídas por el Estado ecuatoriano, concluyó que el caso se basó en la normativización del feminicidio en Ecuador en los periodos 2014 y 2019; asimismo sostuvo que la construcción del criterio feminicidio para el entorno de Latinoamérica nació como respuesta a la problemática de las mujeres, una magnitud institucional de responsabilidad Estatal, este flagelo existe cuando de parte de las autoridades al mando de prevenir, sancionar y eliminar dichos delitos; se prueba omisión, silencio, complicidad, conspiración, engaño, y negligencia, asimismo cuando el Estado no instituye condiciones seguras para la vida en entorno público y privado.

Merchán (2020) en la tesis, la doble victimización en casos de tropelía de mujeres y su dominio en el litigio penal , el autor concluyó que la víctima decide no denunciar para no sufrir una nueva victimización, a causa de la intervención de los órganos de justicia, al sometimiento de métodos repetitivos o tediosos, así como la falta o escasa prueba que existe, aunado a ello la carencia de credibilidad y confianza sobre el respecto de la justicia; por otro lado cabe señalar que el otro elemento para omitir las denuncias, es la exposición pública por medio de las redes sociales de comunicación, o sea la influencia de los procesos, exposición social, marginación, tratos crueles, y humillaciones a la que estaría sujeta dicha víctima. En el entorno nacional se tuvo a los siguientes autores se llegó a las siguientes conclusiones:

Chara (2021). Sostuvo que en el periodo 2018 estadísticamente, se consignaron 149 muertes, una cantidad elevada de lo obtenido el 2009, debido a varias modificaciones en nuestra legislación sobre la transgresión penal del feminicidio, siendo estas asimiladas de diferentes maneras por los órganos encargados de su aplicación. Además se verificó, que estas modificatorias al tipo penal en estudio, no fueron las suficientes, debido a que los programas en nuestro país contra la violencia en sus diferentes modalidades, y de los ministerios de la mujer, han sido flexibles, pacíficos con los agresores, en consecuencia los índices por sucesos de feminicidio se incrementaron a diario en el año 2019.

En este mismo contexto se realizó un análisis entre los años 2009 y 2018, respecto al feminicidio y las mejoras en la legislación peruana, efectuando evaluaciones sistemáticas de saberes teóricos informados en revistas científicas sostenidas por datos electrónicos especializados y alta confiabilidad, Las respuestas halladas señalaron que la tipificación penal del feminicidio tuvo diversas variaciones que fueron equiparados de forma desigual por sistemas responsables en su aplicación dentro de los procesos punitivos a pesar de ello los delitos de feminicidio se encuentran en incremento.

La Rosa (2021). Sostuvo que a partir de la existencia de la civilización humana en la tierra, la relación de los conflictos entre mujeres y varones se debió al varón con la característica de machista que dominó ante toda las cosas, este control perpetuo y desfavorable subordinaba a la fémima, a mortificarla, inclusive dejarla sin derecho a voz y voto, en forma permanente las humillaba para luego saciar su apetito sexual consentida o no, en este escenario reino el poder salvaje y desquiciado del hombre.

Llanos (2019), Refirió respecto a las conjeturas del tipo penal del femicidio de mujeres, que pueden contribuir con la prevención del delito de asesinato calificado, ya que estas protegen o cautelan la transgresión de bienes jurídicos, por tanto, no hay distinción alguna en base a género u otra causa para proteger una vida más que la otra.

Encarnación (2018). Concluyó, que en Latinoamérica, como el caribe 14 países obtuvieron las tasas más elevadas de feminicidio, de los 25 en el universo, entre otros México ocupó por esos años el sexto lugar en delitos de género, con una tasa de 15 veces mayor que el promedio mundial, en este contexto la ciudad de Juárez es afectada con miles de muertes relacionadas con luchas internas entre cárteles por el control del narcotráfico

Pérez (2017). Refirió que se ha evidenciado la carencia de trabajo en equipo entre los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia sobre el delito de feminicidio, siendo el móvil la inadecuada intervención en los casos de

tentativa o crimen de mujeres, asistencia inoportuna en las diligencias preliminares de una investigación; solicitan a la agraviada informe pericial de un médico legista sobre las agresiones sufridas, e inclusive frente a una flagrancia, pese a las pruebas y la gravedad de las heridas proferidas por el agresor.

Vásquez (2020) sostuvo, que desde la adhesión del feminicidio a nuestro ordenamiento penal como prototipo punitivo con estructura independiente, las estadísticas de transgresiones en vez de reducir se incrementaron excesivamente, por lo que los resultados o respuestas a este flagelo de precepto penal, no se explican su incremento de agresiones o atentados contra las féminas; debido a la carencia de un tipo penal independiente, sus sanciones decisivas que no estuvieron bien definidos para sucesos de feminicidio.

Ventura (2018). En la investigación realizada sobre violencia contra el sexo débil, la autora dio a entender que en un litigio sobre maltrato parental no se advierte ningún medio de defensa que sea oportuno y enérgico que avale a la víctima de dichos agravios, siendo este el factor primordial para que las agraviadas tengan el desinterés por denunciar a las autoridades de estos hechos funestos, por entender que el sistema judicial jamás vela por sus derechos de manera oportuna; teniendo como resultado la impunidad del atacante, con licencia para seguir agrediendo a su víctima, constituyéndose en un acto permanente, con consecuencias funestos de feminicidio.

En esta misma línea de ideas sobre la fundamentación teórica de la investigación, se sustentó en la Convención Interamericana o Acuerdo de Belém do Pará, donde se pacta la advertencia, la penalidad y el exterminio del crimen de feminicidio contra las féminas, como también deslinda la crueldad contra la dama en el contexto social pública como privada, como un acto criminal que causa muerte, lesión, padecimiento físico, tortura sexual o psicológico a una mujer por su condición de tal, que van acompañados con el salvajismo, dependencia, subordinación y discriminación hacia la fémina. En este sentido cuando conferenciamos de

arbitrariedad en contra de una fémina nos referimos al poder que tiene una persona para someter a otra, obligándola a realizar algo en contra de su voluntad.

En esta línea de ideas la investigación, que tiene relación con la presente tesis sobre asesinatos de féminas, la autora Lagarde (2008). Definió al feminicidio, como un suceso de segar la vida a una fémina, tan solo por su condición de mujer, procurando dar un sentido político para denunciar la indolencia, a las transgresiones de convenciones internacionales, por parte de los países involucrados, en una contienda valiosa, decisivo, reflexivo e inquebrantable contra estos sanguinarios atentados y sus agresores, por otro lado optó, esta dicción de feminicidio para denominar a la reunión de actos que comprenden los asesinatos y las extinciones de féminas, a su vez por el silencio, negligencia, decidía, inacción de los funcionarios responsables de prevenir y erradicar estos homicidios. Como

Russell (2012). Conceptualizó al feminicidio como la reunión de hechos que tratan de exterminar a las féminas a través del miedo luego imponerlas a subsistir con pánico, debilidad, hostilidad y en condiciones inhumanas al negarles la satisfacción de sus peticiones de vida.

INEI, (2013) respecto al abuso del poder sobre otras personas, refirió que es la declaración de un acto ilícito, esta acción de poder de un individuo sobre otras personas perturba, y afecta a las féminas agraviadas en lo físico, psicológico y sexual, pero esta tropelía es una incertidumbre que comúnmente se calla y se oculta por la propia agraviada, y es considerada como una práctica habitual, enraizándose en las venideras generaciones como una educación y que estas a su vez, replicaran a sus hijos.

Respecto a las causas y los factores que implican en incurrir en el flagelo del feminicidio en el periodo del año 2016 al año 2017 en la provincia de Huánuco, Chávez (2019) sostuvo que las causas y los factores, según las estadísticas son los celos, por machismo y alcoholismo. En este escenario, concerniente al marco conceptual, se tendrá las conclusiones de los siguientes autores referentes al delito de feminicidio, el investigador Pérez (2018) refirió que dichos enunciados penales

latinoamericanos no son resultados de una buena política criminal, consecuentemente define que el feminicidio es la muerte de una fémina por ser mujer, asimismo detalla al asesinato como agravio de dominación discriminatoria, que lesiona a una dama para conservar, restaurar las dispares colaboraciones de poder reafirmando su acto discriminatorio y negándole a la agraviada su derecho a la estabilidad emocional.

Saccomano (2017). Respecto al desierto normativa del Estado de derecho, el autor refirió, el incremento de asesinatos contra las féminas realizados por varones en América Latina, en los últimos veinte años, en muchos países del universo ha influido en la tipificación en sus normas penales el crimen de género como feminicidio o femicidio. Siendo la finalidad de sensibilizar y reducir el número de muertes realizados durante todo este tiempo; no obstante, la descripción del feminicidio no es importante prever el índice de muertes; sin embargo, los parlamentarios congresales son los llamados a explicar la alteración de las tendencias en feminicidios.

En relación de la Violencia, contra las féminas, transgresiones de los derechos humanos, el año 2019 el gabinete de la fémina y progreso mutuo, sustentó que las naciones tienen como obligación asumir con responsabilidad los tratados y convenios internacionales respecto a la tropelía o acto violento en contra de las féminas amparadas por tres principios que vienen hacer 1. Respeto, de parte del Estado de no interferir o perturbar el goce de los derechos legislativos del individuo, en nuestro caso de la mujer, como beneficiarias de la política pública. 2. Protección de parte de los Estados en promover una vida libre sin agresiones de agresiones realizadas por terceros. 3. Cumplimiento de los Estados en cuanto a las medidas de protección para el uso y disfrute de sus derechos amparados en normas nacionales e internacionales. Koss, & Heslet (1992) referente a las Consecuencias somáticas de violencia contra las féminas, que contienen archivos de connotación medica familiar, concluyeron que las consecuencias de la agresión contra la mujer son muchas que influye en su bienestar, en las fases de su vida, su salud y la de sus descendientes, extendiéndose a la sociedad donde se desarrolla, asimismo señala que la violencia

genera depresión, lesiones en la víctima y de su entorno, desánimo aflicción, desánimo por vivir, pánico hacia las personas, y sobre todo zozobra, y agobio que le pueden llevar a autolastimarse.

En cuanto al marco conceptual, se tuvo en cuenta a los siguientes autores Agurto, y Huaccha (2007) que sostuvieron respecto a la violencia familiar, como el comportamiento que vulnera el derecho a la vida, a los trastornos psicológicos, que ocasionan lesiones a la personalidad de las féminas, motivadas por reglas socioculturales, del machismo que imperan en la sociedad que discrimina y excluye a la mujer. Esta esta tropelía se manifiesta en tres tipos física, psicológica o moral, y sexual, entre otros.

En este escenario se tuvo en cuenta lo referido por Reátegui (2017), que sostuvo que la justificación y legalidad de la inserción del delito de feminicidio es considerada como una descripción antijurídica e independiente preceptuada en la norma penal, y señalada en el artículo 108°- B, asimismo justifica su unión individualizada sin dependencia. Por otro lado, refirió que los puntos problemáticos de la presente regulación del feminicidio, es la tipificación asentada en integrar agravantes, para ello deben ser planteadas con mejor estudio, así como la interrelación de pareja mantenida entre la agraviada y el agresor, así como las agraviadas por feminicidio en nivel de tentativa.

Sobre la naturaleza del feminicidio, Lagarde (2008). Refirió que existen dos teorías que manifestaron en paralelo, sobre el concepto de feminicidio, que este último fue introducido por la mexicana, en el año 1994, continuando con las ideas de Diana Russell, para luego traducirlo femicide como feminicidio, teniendo en consideración que el término feminicidio es semejante para las féminas de homicidio, como también la escritora, hace girar su definición respecto al juicio de impunidad, manifiesta para que exista feminicidio debe darse la impunidad estatal, porque el Estado es parte del problema, por ello la califica al feminicidio como un crimen de Estado.

Respecto a la omisión de denuncias de mujeres violentadas, la memoria es la clave de la agresión por parte de las víctimas, ya que el recuerdo de la agraviada en la examen, en el relato de credibilidad darán razones importantes para los operadores de justicia, que ha demostrado que estos son malos indicadores de la precisión de una memoria, asimismo las características normales de la memoria humana dan lugar a denuncias de violación que abandonan el proceso de justicia penal sin una investigación, enjuiciamiento o condena completa. (Hohl, & Conway, 2017)

Badilla (2006) & Montaña (2007), respecto a la problemática de feminicidio, refirieron, los actos violentos en contra la fémina nacen a consecuencia de los diferentes contactos de autoridad de varones y féminas, basadas en la jerarquía de los varones como superiores respecto a las féminas. Asimismo Kislinger, (2005). Concluyó que este dominio que le es encomendado comúnmente es utilizado como un instrumento para perpetuar la desigualdad; al pertenecer y formar parte de un plan social construido, la naturaleza de una fémina en nuestro entorno es apreciada como un principio que intensifica el peligro de convertirla en víctima. La supremacía de estos escrúpulos lleva a que, en algunos sucesos, el órgano de justicia se ve involucrado en el desarrollo de los actos procesales, generando una situación de indefensión en las damas, incrementando la desconfianza de las víctimas en la justicia.

El organismo internacional de las siglas ONU, definió al feminicidio como el acto delincuencia en contra de las féminas como resultado extrema de crimen que se desenvuelve dentro de un contexto privado o público delincuencia. Respecto a la tipología del feminicidio, Carcedo, y Sagot (2000). Las clasificó en: 1. Feminicidio íntimo, crímenes cometidos por su cónyuge, conviviente, ex pareja con quienes la víctima tenía una relación personal; 2. Feminicidio no personal, se consideran a los crímenes realizados por personas desconocidas a la víctima; 3. Feminicidio por conexión, son mujeres parientes, que tratan de intervenir en la acción del agresor.

Por otro lado Monárrez (2000). Clasificó al feminicidio en: 1. Feminicidio íntimo, es promovida por su agresor, que tiene relación personal, amistad, compañerismo de convivencia, noviazgo, relación laboral, entre otras; 2. Agresión engañosa, es el asesinato familiar íntimo, en contra la existencia de una fémina, ejecutada por su consorte, ascendiente o descendente según el árbol genealógico; 3. Feminicidio infantil, es la lesión engañosa respecto a la vida interrumpida de niñas menores de edad, faltos de capacidad mental, y pueden ser victimizados por descendiente en línea colateral hasta en cuarto grado de afinidad; 4. Feminicidio sexual sistémico, llamado también asesinato metódico, en contra de niñas y féminas por su condición de tal, después de asesinados son arrojados en zonas de poca visibilidad; 5. Feminicidio por labores de condición, asesinatos por relación laboral como las meseras, bailarinas, golfas, agredidas por su condición de tal, haciendo más vulnerables la ocupación desautorizada que realizan.

Definición básica sobre el feminicidio: Grzyb, Naudi, & Marcuello-Servós (2018). En su trabajo de investigación titulada Femicide definitions (Definiciones de feminicidio), refirieron que es difícil producir definiciones exactas de feminicidio pero generalmente se considera un asesinato de mujeres porque son mujeres es el homicidio contra las féminas realizadas por los varones teniendo como causal la condición de mujer, aunado a ello la respuesta de un vida atormentada lleno de lesiones, ataques, golpes, lamentos y quejas sin tener el auxilio inmediato.

Expósito, & Moya (2011) sobre crimen de género, definió como una acción de violencia sexista con consecuencias de daño en lo físico, sexual o psíquico, acompañadas por conminación, imposición o prohibición injusta de independencia, que se da en el entorno privado o público. El organismo internacional de salud (OMS), definió a la denuncia como el uso premeditado de la corpulencia física, como un peligro, lesiones contra otras personas, agresiones contra grupos de personas o sociedad, estos daños pueden ser físicas, psicológicas y que pueden provocar la muerte. Sostuvo también que es el acto de poner a conocimiento de un hecho de una persona agraviada, mediante la comunicación verbal o escrito ante la autoridad

correspondiente y no se requiere de firma de un abogado, con ello se da inicio al proceso de prevención y sanción, para erradicar la atrofia contra de las féminas.

Fernández (1996) sostuvo, que la evaluación psicológica, es una materia científica destinada al reconocimiento y examen del comportamiento del individuo o grupos de personas, a su vez se tiene en cuenta a los niveles de dificultades que se aprecie, como biológico, motricidad, y cognitivo, asimismo en ello se determina la toma de decisiones, donde se reúne, se utiliza, se aplica una cadena de dispositivos, tests y técnicas de valoración, con la finalidad de obtener resultados óptimos. Garaigordobil (1998) la definió como un procedimiento multirrasgo, (concepto multidimensional) a la evaluación psicológica donde se evalúan diversas cualidades de la persona humana, para recoger información deseada, donde se utiliza el método del multijueces, con la participación de más de un examinador durante el proceso.

En este escenario, respecto al marco normativo, se tendrá en cuenta al derecho comparado concerniente al feminicidio, en la legislación penal ecuatoriana (Código Orgánico Integral Penal) publicada en febrero del 2014, se añadieron agravantes respecto al feminicidio, donde expresamente señala que el agresor debido a las interrelaciones de dominio direccionadas a cometer cualquier tipo de tropelía asesina a una fémina, será sancionado con veintidós y veintiséis años de pena privativa de libertad, este apartado la encontramos en los artículos 141° y 142° referente a las agravantes.

Reátegui (2017). Refirió, que se incorporó con la ley N° 348 las agravantes respecto al feminicidio, con ello modificándose la norma penal boliviana de fecha cuatro de marzo del año 2013, ley que garantiza la vida libre sin tropelía de las féminas, este precepto la encontramos en el artículo 252°, donde tipifica a quien mate a una mujer, y cause feminicidio a una dama se condenará con treinta años de pena efectiva, sin derecho a amnistía.

Con relación a la jurisprudencia que avalan nuestra investigación, se tiene a los siguientes precedentes: como al Decimo Pleno Jurisdiccional que propicio la discusión y debate de las salas penales permanentes y transitorias, mediante el

Acuerdo adoptado en el Plenario N° 001- 2016/CJ-116 publicada el 17 de octubre del 2017, entre numerosos criterios instituyeron que el feminicidio es una infracción especial que únicamente puede la cometer una persona adulta en su sentido originario, y sustenta que los jueces no están facultados a confrontar dicho concepto al término de identidad sexual. Otro criterio importante desarrollado por la Corte Suprema lo encontramos en el recurso de Casación N° 997-2017-Arequipa, publicada el 10-05-2018, en donde se expone la particularidad de la infracción de tendencia interna eminente del feminicidio. En donde sostiene que el agente que asesina a una fémina necesariamente debe ser por su condición de dama, para cuya determinación se debe tener en cuenta, el escenario o ubicación donde se produce el acto funesto.

En este escenario el Recurso de Nulidad N° 203-2018, de Lima; del 20-08-2018, respecto al feminicidio ha establecido algunos razonamientos que permitirán indicar la intención del feminicida, tales como: la utilización de materiales letales, los escenarios relacionados con la acción, naturaleza del culpable, sus condiciones, eventos percibidos o sucedidas antes de los hechos. Por otro lado el Recurso de Nulidad N° 151-2019, de Lima Este, del 12-11-2019, respecto a la emoción violenta en el contexto de un feminicidio ha sostenido que debe tomarse en cuenta distintos aspectos sobre la alteración iracunda, que dañan el aspecto psíquico, así como la reiteración de violencia parental con rasgos de persistencia. Asimismo analizó, que las razones agresivas y la subestimación persistente del cohabitante pueden descartar la conducta inesperada o extremadamente violenta que por su rudeza perturba la estabilidad del sistema psicomotriz del autor.

La casación expedida respecto al Recurso de Nulidad N° 401 del 2020-Lima Sur, de fecha 16-03-2021 estableció los ocho criterios para establecer el dolo homicida, La Sala respectiva estableció: 1. Capacidad de escucha de la información del criminal y agraviada de condición parental, financiero, experto, romántico; 2. La conducta del agente criminal, su inteligencia para atentar, si es demostrable o no su incapacidad; 3. Las conductas de los sujetos previos al ilícito penal; si se advirtió provocación, insulto, amenaza u otro que evidencie un hecho criminal entre ambos; 4. Las aseveraciones de los participantes, de modo referente y sin que integre un

principio terminante, palabras que se expresaron antes, durante y después del acto criminal; 5. Las cualidades, idoneidad del arma u objeto convincente empleado; 6. La región corporal hacia donde se orientó la agresión; 7. permanencia, número y la reincidencia de los sucesos criminales, asimismo equilibrar la profundidad de las lesiones o golpes; 8. El comportamiento ulterior del agresor del ilícito penal, para auxiliar o asistir al herido o desatender y abandonar el lugar.

Respecto a la normatividad penal en Perú, también sufrió modificaciones respecto a los artículos mediante el D.L N° 1323, del 01-01-2017, respecto a los apartados 46°, 108°-B, 121°, 121°-B, 122°, 124°-B, 168°, 208°, 323° y 442°; de la norma adjetiva, concerniente al apartado 108°-B, que está vinculado al feminicidio se advierte al agresor por asesinar a una fémima por su suerte de mujer imponerle la pena efectiva de no menor de veinte años, en las siguientes circunstancias o escenarios, por crimen parental; imposición, asedio libidinoso; arbitrariedad de poderío, correspondencia que le otorga la autoridad al agente, diferencia contra la fémima, aparte de que exista o haya coexistido un trato marital o de convivencia con el criminal, también el Código Penal preceptúa cuando concurren agravantes señaladas en nuestro ordenamiento penal en su artículo 108°, será de no menor de 30 años; como también en casos que la torturada sea menor de 18 años de edad o mujer madura, estuvo gestando, se halle al cuidado del agente, sometida a violación o incapacidad; se encuentra supeditada al tráfico de personas o aprovechamiento sexual, cuando el crimen se produjo en presencia de niños o adolescentes, o que el agente actúa en estado de embriaguez con el 0.25 gramos-litro de alcohol en la sangre, o bajo otras sustancias tóxicas o de drogas..

En este escenario la norma penal también señala, que se le impondrá la máxima pena privativa de libertad, de cadena perpetua para crímenes peligrosos cuando concurren dos o más eventualidades perjudiciales, concluyendo que se le aplicará la condena de prohibición e inhabilitación en todas las situaciones conforme al artículo 36 los numerales 5 y 11 del artículo 36 numerales 5 y 11 y en lo preceptuado en la norma de los niños y adolescentes apartados setenta y cinco, setenta y siete.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La presente tesis, es de tipo básico o llamada también dogmática, pura y teórica, según Relat, J (2010) & Muntané (2010) concluyeron que tiene por finalidad ampliar, aportar conocimientos científicos; porque su propósito es validar los resultados en base a contribuciones teóricas, que a su vez dicho estudio sirve para alcanzar conclusiones que servirán para explicar sobre la problemática existente. Asimismo, los autores Hernández, Fernández, y Baptista (2014) refirieron que los estudios básicos, tienen como finalidad principal, progresar la epistemología de los fenómenos sociales y preparar, fomentar o confirmar hipótesis explicativas, sin tomar en cuenta su atención de sus descubrimientos.

En cuanto al diseño de estudio es el fenomenológico hermenéutico, Hernández, Fernández, & Baptista (2006) citado por Izquierdo, G., Rodríguez, J., & Fuerte, J (2015) sostuvieron que la fenomenología desde la perspectiva hermenéutica se centra en las experiencias vividas de los participantes como centro de indagación, esta posesión trasladada a la explicación y exégesis, respaldadas en las hipótesis de Van Manen, como de Raquel Ayala y Miguel Martínez; ya que el diseño de estudio tiene una estructura de nivel interpretativo. Por otro lado se precisa que es Jurídico, porque se centra en la regulación del Código Penal, y en el ordenamiento jurídico N° 30364, referente al crimen contra la fémina y el feminicidio, donde buscamos interpretar y explicar la problemática social, proponiendo mejoras para un futuro proyecto de ley. Como también, la investigación es de enfoque cualitativo o del prototipo expresivo legal ya que dicha indagación se rige a concertar la realidad con una perspectiva abierta, siendo el abordaje el campo, participantes, y de los sucesos de este modo la realidad se va entablando al contexto y las situaciones del ambiente

Por otro lado sobre el enfoque cualitativo, Aguilera (2014) refirió, siendo la evidencia se expone de manera descriptiva y sin averiguación estadística, conocidas también como revisiones sistemáticas sin meta análisis para otros de nivel explorativo.

3.2. Matriz de categorización; Categorías, Subcategorías:

Pérez (2017) refirió, las diferentes maneras de conceptualizar, dividir, clasificar, o cifrar diferentes temas, personas, patrones o cualquier unidad de análisis, que será objeto de investigación académica, viene hacer la categorización que es un elemento principal para minimizar la información por recolectar. Por otro el autor Cisterna (2009) Sostuvo que las sub categorías, vienen a ser preferencias que esclarecen de manera detallada las categorías proyectadas, por el investigador lo que conlleva a un mejor recojo de información. En la presente investigación , se consideró como Categorías: 1. El delito de Femicidio y, 2. La omisión de denuncias de mujeres violentadas; asimismo como Sub Categorías: 1. Comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, 2. Mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio, 3. Tolerancia al maltrato físico y psíquico, 4. Naturaleza de mujeres violentadas, 5. características psicosociales en mujeres maltratadas, 6. Examen psicológica en casos de feminicidio y omisión de denuncias en mujeres violentadas, 7. Niveles socio culturales y religiosos respecto al feminicidio y omisión de denuncias.

3.3. El escenario de estudio:

La vigente investigación se llevó acabo en los linderos jurisdiccionales del distrito de Ate Vitarte, en el AA.HH. Micaela Bastidas, situada entre las primeras estribaciones de la cadena occidental de los Andes, provincia y departamento de Lima, se encuentra dentro del cinturón de pobreza de Lima, cuenta con una población aproximada de 15,426 habitantes y, siendo una de las zona de alto riesgo de enfermedades trasmisibles, de la delincuencia, consumo de estupefacientes, violencia contra las féminas, con consecuencia de feminicidio entre otros, siendo este contexto donde se centró la presente investigación respecto al delito de feminicidio, así como la omisión de denuncias de féminas violentadas. De lo antes referido, García, y Sánchez (2020) sostuvieron que el escenario de estudio debe estar relacionado directamente con el objeto de estudio, dicho escenario debe tener la información necesaria a efectos de analizar, interpretar y deducir información con el fin de obtener una respuesta a la problemática.

3.4. Los participantes:

Fueron ocho entrevistados, profesionales en derecho penal, civil y en familia, de amplia experiencia a quienes se les entrevistó con el propósito de recabar sus experiencias y opiniones, estos datos proporcionados y relevantes respecto a la investigación han sido importantes para la investigación. Hulley, Newman & Cummings (2014) refirieron: con una correcta selección de participantes para un estudio de campo se obtiene buenos resultados, con el anterior referido, se obtuvo la información pertinente, de forma clara y objetiva respecto a la problemática en estudio.

Tabla 3

Características de los entrevistados

Especialidad	Procedencia
Experto uno: Abogado Procesalista	Estudio Jurídico "Donato Fernández Lucas", Magister con 17 años de experiencia de la jurisdicción de Lima Este.
Experto dos: Abogado en familia	Centro de Conciliación "Pillco Mozo" – "Estudio Jurídico Fernández & Alvarado", Conciliadora Extrajudicial con más de 14 años de experiencia y asesora jurídica en distrito de Ate Vitarte.
Experto tres: Abogado en lo Civil	Asesoría y consultoría "Izquierdo Cóndor, Abogado", Civilista con más de 26 años de experiencia y asesor jurídico en Ate.
Experto cuatro: Abogado Conciliador	Centro de Conciliación y Estudio Jurídico "Cusi y Asociados" Abogado Director, con experiencia de 15 años en el distrito de Ate.
Experto cinco: Abogado Litigante	Abogado litigante con 17 años de experiencia y asesor jurídico en la jurisdicción de Ate y Lima Centro.
Experto seis: Abogado Penalista	Estudio Jurídico "Huayhuas & Abogados", penalista con más de 20 años de experiencia y asesor jurídico del Distrito de Judicial de Lima Este.
Experto siete: Abogado Penalista	Estudio Jurídico "Falconi", Penalista con más de 20 años de experiencia y asesor jurídico en los distritos de Ate, Chosica y Santa Anita.
Experto ocho: Abogado en lo Civil	Especialista legal con más de 17 años del 4JPL de Ate del Distrito de Judicial de Lima Este.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En la vigente investigación, la técnica utilizada fue la entrevista, que tuvo como finalidad de obtener información y diferentes opiniones de los entrevistados y ad posteriori han sido contrastadas con las teorías de acuerdo a los fines del estudio. Asimismo el instrumento para el recojo de datos, fue la guía de entrevista, herramienta en donde se plasmó las interrogantes de manera abierta y de conformidad con los objetivos del proyecto de tesis y ser transmitidos al confidente, con un seguimiento definido de la clasificación de los criterios por parte de los

profesionales que se llevó a cabo través de apuntes o guiones. Por otro lado Cabezas, Andrade y Torres (2018) refirieron que la guía de entrevista es un instrumento que permitirá obtener respuestas abiertas, de las interrogantes planteadas.

Pedraz, Zarco, Ramasco & Palmar (2014) mencionaron que las técnicas para el acopio de datos, en el enfoque cualitativo, son los diferentes instrumentos que se utiliza para recolectar datos durante el trabajo de campo, que estos a su vez son preguntas abiertas, y de respuestas no preestablecidos.

3.6. Procedimiento:

Schettini, Cortazzo, & Abero et al (2015) sostuvieron, que luego de compilar los datos se realiza un análisis minucioso lo que implicara una interpretación de ellos, de lo antes referido se procesó la información, consecuentemente se ejecutó las fases de análisis preliminar y de culminación, acto seguido se presentó el informe final de la investigación. El instrumento que se aplicó en la investigación fue utilizada en forma virtual y sincrónica, previa coordinación con los entrevistados, con la finalidad de recabar sus puntos de vistas, que posteriormente han sido analizados y contrastados con otro tipo de acervo documental relacionado al objetivo del estudio. El Escenario de estudio se llevó a cabo en el AA.HH. Micaela Bastidas del distrito de Ate Vitarte

3.7. Rigor científico:

Es considerado la presente investigación de enfoque cualitativa, semejante a lo que es la validación y confiabilidad del instrumento empleado, basado en la fundamentación teórica de las categorías; en este escenario Hernández, Fernández y Baptista (2010) sostuvieron, el método aplicado debe estar centrado en la recolección de teorías y en la indagación de consistencias de las aclaraciones, además debe ser semejante a la eficacia y seguridad del instrumento empleado en el estudio, del mismo modo se aplica la sujeción o estabilidad lógica, la veracidad, la auditoria o conformidad y, la transferencia o pertinencia a otros ámbitos o poblaciones, que tiene que ver con las categorías y subcategorías del feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas.

El presente Informe de investigación tiene el rigor científico que corresponde, puesto que está sujeta la credibilidad en la medida que para los hallazgos respectivo se recopilará la información requerida y necesaria a través de las técnicas e instrumentos ya referidas, ya que la información dada por los participantes será real respecto a sus ideas, sentimiento, opciones según sea el caso.

3.8. Regla de análisis de datos:

La regla del análisis de la información de datos tuvo diferentes etapas, siendo la primera de ellas la utilización de la herramienta, guía de entrevista en los ocho participantes del campo de estudio, que fueron profesionales con experiencias en lo penal, civil, familia y Conciliación extrajudicial en el ámbito del derecho; la segunda fase fue la transcripción de las entrevistas de los participantes; luego en la tercera fase se realizó el método de la triangulación contrastando la información de los resultados de cada pregunta ya sean convergentes o divergentes de la entrevista, luego se comprobó entre ellas haciendo uso de la normatividad, de la doctrina, jurisprudencias, estudios e investigaciones anteriores.

Los investigadores Villafuerte, Intriago y Soto (2015) concluyeron, que el análisis de datos está vinculado con el uso variado de técnicas o estrategias de exégesis o de interpretación, que permiten desarrollar la esencia de la tesis por medio de documentos, datos, recabados. Para realizar el análisis de la investigación se recurrió a diversos precedentes, los mismos que permitieron conocer la realidad problemática, las categorías y subcategorías.

Asimismo, en el método de la triangulación utilizado se identificaron los aspectos relevantes de la investigación, denominados categorías, y estas han sido desmembradas o descompuesta en subcategorías del trabajo de estudio, que tuvo la como finalidad de ser abordadas y conceptualizadas doctrinariamente, jurisprudencialmente, y normativamente en el marco teórico del presente informe, en relación a los problemas y objetivos planteados en la vigente investigación.

Se concluye que la triangulación es la utilización de técnicas de recolección de testimonios para examinar sucesos exclusivos como es el presente estudio; asimismo su configuración representa las fuentes de testimonios utilizadas en el

estudio, a investigar cómo es la exploración de la literatura, preguntas y conversaciones.

3.9. Aspectos éticos: Dentro de este ítem se tuvo en cuenta concerniente al derecho de autor, asimismo el presente estudio tiene la originalidad recaída en el Decreto Legislativo N° 822, porque se ha respetado la propiedad intelectual del autor, señalado en la Ley precitada; del mismo modo la investigación se elaboró según los parámetros de la Universidad Cesar Vallejo, en este escenario se pudo precisar que se han citado toda la información respecto a las reglas APA, consecuentemente evaluado por el verificador Turnitin, con la finalidad de validar el grado de similitud que presenta el proyecto de investigación, dejando constancia, el reporte que proporcione el programa de Turnitin será el respaldo del grado de originalidad con la que cuenta la presente investigación.

Teniendo a bien en el presente estudio se ha considerado a Hernández (2014), que sostuvo que, el aspecto ético, está relacionada con la investigación fundamentada en valores morales que guían la conducta humana en la sociedad, siendo así es imprescindible, porque da la seguridad, que la investigación realizada procede de fuente confiable, y que deben ser citados debidamente, de acorde a las reglas y lineamientos certificados para trabajos de investigación.

En este mismo escenario, se precisa que la presente investigación tuvo los lineamientos establecidas en la guía para la elaboración del trabajo de investigación y tesis, recaídas en la Resolución N° 011-2020-VI-UCV, expedida por el Vicerrectorado de Investigación; que la precitada resolución hace referencia respecto al enfoque cualitativo aplicado en la presente tesis, conforme a la teoría metodológica, respetando la estructura establecida para la obtención de grados académicos y títulos profesionales, que fue aprobada por la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el procedimiento y ulterior desarrollo de los objetivos de averiguación se aplicó el método de acopio de información a través de las entrevistas realizadas a expertos en derecho penal, civil, familia, y directores de centros de conciliaciones extrajudiciales, quienes son testigos del delito de feminicidio y de la omisión de denuncias de mujeres violentadas en el AA.HH. Micaela Bastidas del distrito de Ate Vitarte, por lo que cuentan con conocimientos previos en teoría y práctica del trabajo a investigar, o respecto a cada categoría y subcategoría del trabajo de estudio. Las conclusiones en la presente tesis recogen los hallazgos más importantes del trabajo de estudio realizado y la discusión funcionó como paso previo o complementario, en cuanto a las revisiones críticamente informadas que nos permitió saber cuáles han sido nuestros hallazgos claves, tal como lo refirieron, Aceituno, C., Silva, R., & Cruz, R. (2020) en la producción de tradiciones y realidades de la investigación científica, y los tópicos relacionados a cómo abordar este proceso de estudio, sostuvieron que se debe revisar los aspectos esenciales de la naturaleza y del desarrollo de la investigación, para luego presentar la indagación sobre situaciones claves, a discreción de los participantes, con ejemplos sencillos y útiles.

En ese sentido las entrevistas fueron realizadas a las siguientes personas:

4.1. Presentación de resultados

Tabla 4 *Responsables de los resultados*

	Nombres, Especialidad / Cargo de los Expertos
Entrevistados	E1. Mg. Donato Fernández Lucas Abogado Procesalista y litigante con CAL 55539. De la jurisdicción de Ate. E2. Dra. Susy Alvarado Tiburcio Abogado en Familia y litigante con CAL 67954. De la jurisdicción de Lima Este. E3. Dr. Gerardo Izquierdo Cóndor Abogado Procesalista y litigante con CAL 20793. Del distrito de Ate Lima Este. E4. Dr. Javier Andrés Cusi Ruiz Abogado en Familia y litigante con CAL 37554. De la jurisdicción de Lima Este. E5. Dr. Raúl Albino Simón Cure Abogado Penalista y litigante con CAL 59312. De la Jurisdicción de Ate y Lima Centro. E6. Dr. Fredy Saúl Huayhuas Castro Abogado Penalista y litigante con CAL 35332. De la jurisdicción de Lima Este. E7. Dr. Juan Jesús Falconi Yupanqui Abogado Procesalista y litigante con CAL 33265. De la jurisdicción de Ate, Santa Anita y Lima Centro. E8. Dr. Julio Mateo Ocaris Especialista legal del 4JPL de Ate con CAL 42678. De la Corte Superior de Justicia - Lima Este.

Para los resultados, se elaboró una matriz de triangulación para la confección de los hallazgos del trabajo de investigación, respecto a lo mencionado, Vallejo, R & de Franco, F (2009) refirieron que es conveniente recoger los datos del estudio con diferentes procedimientos ya que al actuar los filtros se captara la realidad con mejor precisión, proporcionando al indagador una confianza de grado mayor, disminuyendo la parcialidad que pudiera encontrar al desarrollar los sucesos de la intervención humana de forma selectiva; en este mismo escenario se plasma el análisis de los resultados obtenidos mediante matrices de triangulación de resultados; partiendo de la finalidad principal, y de los objetivos delimitados de la investigación, distribuidos en 05 rubros que son alcances de normatividad, doctrinarios, posesión del investigador, de la entrevista y las conclusiones.

A continuación se demuestra en las tablas de triangulación los resultados del estudio de campo, teniendo en cuenta el objetivo general, los objetivos específicos en razón a la problemática de la presente investigación.

Tabla 5

Triangulación de los resultados

Objetivo general: Como influye el feminicidio en el comportamiento por omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posesión del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Código Penal: respecto al delito de feminicidio, señalado en el artículo 108 -B</p> <p>Código Penal peruano ha sido modificado el año 2011, donde se advierte la denominación "feminicidio" en el contexto del parricidio, señalada en el artículo 107, donde se penaliza de no menor de 15 años a sabiendas que da muerte a su ascendiente, descendiente, contra su cónyuge o conviviente, o de quien estuvo ligada a él por una relación semejante.</p> <p>Luego el año 2013, volvió a modificarse el artículo 107 y, esta vez se incorporó el artículo 108°-B, donde se señala con nombre propio de "feminicidio" por la muerte de una fémina por ser mujer, con pena no menor de veinte años, asimismo las agravantes que serán aplicables cuando concurren supuestos de exacerbación, para determinar la pena de no menor de 30 años y, si concurren dos o más agravante será de cadena perpetua.</p> <p>Por otro lado existen una variedad de delitos siendo el más execrable "el feminicidio", por consiguiente estos actos influyen a que las féminas maltratadas no denuncien a sus victimarios por temor a represalias, desamparadas moral y económicamente, y ser asesinadas.</p>	<p>Los investigadores Díaz, Rodríguez, y Valega (2019,) definieron al delito como una agresión pluriofensivo, por lo que se pretende proteger la vida y, la igualdad, por su condición de mujer, por lo que no es comparable con el odio hacia las féminas, sino que refiere a la muerte de mujeres en una situación de transgresión o imposición de conocimiento exagerada de género, las mismas que hacen dependientes de otras personas en el lugar donde habitan.</p> <p>El autor Torres Lozano, M (2021) respecto a los factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones contra las mujeres, investigadas en la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta el año 2018. Concluyó, que las mujeres, en gran número, denuncian y posteriormente abandonan o desisten al proceso debido al poco conocimiento de sus derechos, de las leyes, la ineficacia de las autoridades entre otros, por lo que se concluye anormalmente el proceso penal.</p>	<p>Desde mi óptica personal, el feminicidio influye directamente en el comportamiento de las mujeres agredidas al momento de denunciar u omitir las denuncias a sus agresores; como bien sabemos el feminicidio es un flagelo público, siendo algunas de las causas: la incautación de ideas redundantes sobre el papel que desempeñan las féminas, las cuales se propagan por todos los confines de la sociedad. Siendo así, las mujeres están subordinadas a una posición de inferioridad y no gozan de los mismos derechos y libertades como los varones.</p> <p>Las mujeres que fueron víctimas de violencias con peligro de muerte, sufren consecuencias físicas que afectan su salud intelectual como, pérdida de apetito o lo contrario, capacidad de concentración, depresión, ansiedad, imposibilidad de concebir el sueño, entre otros, siendo un alto impacto estas causaran dificultades en su vida diaria.</p> <p>La omisión de denuncias por mujeres violentadas en el poder punitivo del Estado y en el discurso criminológico y jurídico, en lo penal es sospechoso, perverso y porque esa omisión abarca un poco más de la mitad de la población en Ate.</p>	<p>De los entrevistados, cinco señalaron que el feminicidio es un delito grave, intencional que crece cada día, en contra de la salud pública, de los derechos humanos, en especial a las agraviadas que son atentados contra sus vidas; mientras que tres participantes consideran que es un delito intencional, tormento en contra de las mujeres, por odio, discriminación, por el hecho de ser mujer, y en algunos aspectos algunos aspectos resulta muy drástica su sanción.</p> <p>Respecto a la omisión de denuncias cinco participantes manifestaron que los factores son muchos entre ellos es el desconocimiento de sus derechos de mujer, la falta de sensibilidad e indiferencia de parte de las autoridades de Vitarte. PNP, MINJUS, Juzgados, Fiscalías, Municipalidad de Ate, y tres señalaron que se deben promover talleres de reflexión y no se debe permitir la impunidad de maltratos ni la omisión de denuncias, actuar en el tiempo oportuno</p>	<p>Los participantes respecto a cómo influye el feminicidio en el comportamiento por omisión de denuncias de mujeres violentadas, consideran que la mayor causa de este flagelo de feminicidio se enraíza en el machismo lo cual llega hacer la actitud o el pensamiento que tiene el agresor de superioridad con relación a la fémina, que siendo así, las mujeres están subordinadas a una posición de inferioridad y no gozan de los mismos derechos y libertades como los varones.</p> <p>Por otro lado concluyen que existen una variedad de delitos siendo el más execrable "el feminicidio", por consiguiente estos actos influyen a que las féminas maltratadas no denuncien a sus victimarios por temor a represalias, s ser desamparadas moral y económicamente, y ser asesinadas.</p> <p>Asimismo una mujer que es víctima de violencia con riesgo de feminicidio, sufre consecuencias físicas que afectan su salud mental como: depresión y aumento de la depresión, siendo aún más agravadas por la desidia de las autoridades que no apoyan en minimizar los maltratos en contra de las mujeres, en cuanto a su atención al momento de recibir las denuncias, no son eficaces, aplican muchos protocolos para acudir en auxilio de la víctima.</p> <p>Por lo tanto su forma de proceder de las personas violentadas u organismos se ven afectadas en relación a su entorno.</p>

Tabla 6

Objetivo específico 1: Indagar la conexión existente entre feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021. .

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posesión del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>El ilícito penal de agresiones en contra de las féminas y sus integrantes del e integrantes del conjunto parental, fue incorporado al Código Penal en el año 2017, mediante el Decreto Legislativo N° 1323, creándose el artículo 122-B.</p> <p>Artículo 25° de la Ley N° 30364</p>	<p>La investigación del nexo entre el feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas, se centra cuando la víctima o denunciante, se aleja completamente del proceso , al no acudir a las diligencias programadas, para rendir su declaración, ni aporta medios probatorios, por miedo, dependencia económica, por desconocimiento de sus derechos.</p> <p>Por ello la muerte violenta de mujeres se ha convertido en una pandemia social en nuestro medio y se demuestra la profunda vinculación de la cultura machista con el contexto donde se desarrolla, incluso, desde el punto de vista de las instituciones, que en muchos casos son cómplices de la violencia.</p> <p>El autor Alfaro, L (2017) en su obra el problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles. Lima, concluyó que el abandono u omisión de denuncias es una consecuencia jurídica por desinterés por las accionantes. Cuando las agraviadas abandonan el proceso de investigación, permitiendo al responsable del caso poner fin a las investigaciones, con ello su archivo.</p> <p>Revollar, (2018). Sostuvo que el mecanismo de la conciliación o transacción extrajudicial permite que las parejas, cónyuges solucionen sus controversias y todo altercado familiar, sin embargo, no exime de una sanción penal.</p>	<p>La indagación entre el feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas tienen su causa de mayor relevancia el abandono al proceso por parte de las agraviadas, las agraviadas simplemente no se apersonan a las diligencias programadas como declaraciones testimoniales indagatorias, a reconocimiento médico legal, evaluaciones psicológicas, al abandonar el proceso se archiva, también es por la dependencia económica dependencia emocional; el machismo y el obstáculos en el acceso a la justicia, por parte de la Policía Nacional del Sector, de la Fiscalía especializada en Familia , de la DEMUNA, y los juzgados de familia de la jurisdicción de Ate.</p> <p>Sobre la transacción extrajudicial; existe la prohibición de la conciliación entre la víctima y el agresor en un proceso penal artículo 25° de la Ley N° 30364, sin embargo, no prohíbe que esta concilie o transe extrajudicialmente.</p> <p>Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L., & Vives-Cases, C (2016). concluyen que la denuncia al agresor es un instrumento priorizado por las instituciones públicas, ya que permite al Estado adoptar medidas penales o civiles, así como la prestación de prevención de auxilio o protección de las mujeres. Pero en nuestro contexto la realidad es otra, donde la valoración de exterminio por crimen de pareja y la evaluación de denuncias son distantes.</p>	<p>Analizando las opiniones de los entrevistados, se puede decir que el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias están relacionado con los niveles socio culturales y religiosos, porque las mujeres vienen de hogares desintegrados, disfuncionales, donde ha existido o existe conflictos, abuso por parte de los miembros individuales de la familia continuamente o regularmente que se acomodan a estas acciones otros miembros.</p> <p>La omisión o el desistimiento de una denuncia, genera en las mujeres violentadas ser más vulnerables ante cualquier tipo de agresión por parte de su agresor. Siendo el factor la dependencia económica, esto influye mucho para que las víctimas decidan o denunciar o desistir de sus denuncias, terminan aceptando y tolerando los constantes maltratos.</p> <p>Otro factor importante es el desconocimiento de sus derechos, del proceso, donde las víctimas al no estar informadas sobre ello muchas veces por la dilatación del tiempo terminan no denunciando o desistiendo de las denuncias, asimismo tienen desconfianza de sus autoridades pues especulan que no toman el interés que les corresponde o que su denuncia será en vano.</p>	<p>De lo observado de las entrevistados se puede concluir que existe coherencia en las opiniones con respecto a la conexión entre feminicidio y la omisión de denuncias, siendo las causas que dependencia económica, dependencia emocional, machismo, obstáculos en la vía judicial, desidia al litigio por parte de la agraviada, la insuficiencia de medios probatorios, desistimiento al proceso por retractación de los hechos imputados, transacción extrajudicial, deficiencia en la investigación por parte del operador del Ministerio Público.</p> <p>El enlace entre feminicidio que une a la omisión de denuncias de mujeres violentadas, se da en primer lugar por las féminas maltratadas no acuden a denunciar a sus victimarios, tampoco acuden a las diligencias programadas cuando la denuncia fue interpuesta; en segundo lugar por la insuficiencia de medios probatorios; el desistimiento al proceso por retractación de los hechos imputados, en tercer lugar por la transacción extrajudicial que realizan entre la agraviada y el victimario, por deficiencia en la investigación por parte del operador de la Fiscalía, de los Juzgados de Familia, y de los efectivos policiales -PNP del sector.</p>

Tabla 7

Objetivo específico 2: Analizar los niveles socio cultural y religioso de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posesión del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Convención de Belem do Pará, 1994 Artículo 1°.</p> <p>Instituye por primera vez el derecho de las féminas a vivir una vida independiente de maltrato. Por otro lado los derechos humanos dieron luz verde para la adopción de normas y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las féminas en los Estados Parte de la Convención, así como también de proponer planes, organizar campañas e utilización de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas.</p> <p>.Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres</p>	<p>El Plan Nacional (2007). Respecto a la destierro del crimen contra la fémina, concluyó que el nivel cultural está constituido por tradiciones, costumbres, grados de poder, conflictos sociales, políticos y económicos, que se entrelazan en la vida cotidiana entre personas - sociedades, que establecen modelos culturales de creencias y costumbres libres.</p> <p>Este conjunto de dogmas, costumbres con moldes culturales diferentes, son vulnerados por conductas violentas basada en la condición de tal, que recaen en los hombres con autoridad y poder de funciones estereotipadas, que tienen subordinados a niños, niñas adolescentes y mujeres.</p> <p>Goodnight et al (2014) concluyó que las iglesias protestantes, en exclusiva, exaltan las enseñanzas basadas en el sometimiento de las féminas al imperio de sus agresores.</p> <p>Lehrer, y Krauss (2009) sostuvieron que dentro del catolicismo, protestantismo los varones conservan una imagen de supremacía frente a las féminas, frecuentemente mal interpretan y violan el propósito bíblico de subordinación a Dios y sujeción; sin embargo, su verdadero precepto se basa a la subordinación carnal, se acentúa en el amor libre y en el respeto mutuo interesado, y no se centra en los verdaderos lineamientos de la divinidad o naturaleza propia de Dios.</p>	<p>La cultura en la que se ha desarrollado la mujer, desde su niñez ha afectado de manera inmediata en su comportamiento, como también en la manera de pensar en la actualidad, el hecho de vivir en una sociedad en la que aún permanece el machismo, es uno de los mayores problemas de violencia contra la mujer en los últimos tiempos. Donde los derechos humanos de las mujeres son objetados, cuestionados, negados sobre la base de la cultura, la religión, la costumbre, los cuales a menudo se demandan como valores uniformes iguales e inalterables</p> <p>Desde muchos años atrás, la conducta religiosa de las féminas, estuvo personificado en las diosas y su posterior reducción se dio por el adelanto de la supremacía patriarcal, en donde los roles de éstas mujeres estuvieron enmarcadas en la experiencia religiosa respecto a los rituales litúrgicos replegados en la subordinación del linaje machista.</p> <p>En este mismo escenario, no solo son los padres, los antepasados quienes influyeron en las creencias religiosas de dominio, de subordinación, también fueron de manera directa los sacerdotes, pastores, diáconos, maestros y otros elementos relacionados con la divinidad cristiana, católicos, musulmanes, estoicos, protestantes y otros.</p>	<p>De las respuestas de los entrevistados, se concluye que el feminicidio de mujeres, como la omisión de denuncias están vinculados directa o indirectamente con el nivel socio cultural y religioso, por la práctica genealógico de sus antecesores, sus creencias, son considerarse de baja autoestima, con patrones religiosas, que permiten que el agresor cumpla con el feminicidio y por falta de autoridad capacitada que pueda frenarlos.</p> <p>Asimismo los participantes consideran que el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias no solo están relacionados con los niveles socio culturales y religiosos, sino también con lo político, porque dentro de cada nivel se despliega la violencia; que tienen una connotación cultural desde su niñez que se denota en su comportamiento. Por otro lado las del nivel religioso son las que emiten mensajes de obediencia, de ansiedad como una virtud cristiana, a la fecha perdura y su amenaza va en incremento.</p> <p>Además se observó en las respuestas de los entrevistados que existe una profunda creencia en perdonar todo si realmente se ama alguien, que tienen su base escrito en las sagradas escrituras; por ello de alguna manera las familias instruyen a sus hijas bajo estos parámetros, profesando que la fémina debe ser fuerte en perdonar al varón provocador.</p>	<p>Se concluye que el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias están relacionados con el nivel socio cultural y religioso de féminas violentadas, debido a que estas últimas provienen de hogares desintegradas, disfuncionales, donde ha existido o existe conflictos, violencia por de uno de los integrantes de la familia .</p> <p>La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública, social y de derechos humanos, que están presentes a nivel universal y su influencia están presentes en los diferentes estratos de la sociedad.</p> <p>Las entrevistadas realizadas corresponden a un nivel socioeconómico bajo lo que determina a estar expuestas a la violencia psicológica, física, sexual, al pedir apoyo a sus parejas.</p> <p>La educación adoptada como los dogmas forman parte del entorno cultural en donde se despliega la fémina, a su vez condiciona sujeciones e ideas que la predisponen a sufrir de violencia, asimismo, la apreciación cultural constituye un factor que está incluido en las decisiones que toma la fémina con relación a la tolerancia de la violencia.</p>

Tabla 8

Objetivo específico 3: Establecer el móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posesión del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>El uso voluntario de la fuerza física, poderío real, amenaza contra una persona, grupo o comunidad, que tiene como resultado el daño psicológico, lesiones, la muerte, miseria entre otros está amparado por la Ley N° 30364</p> <p>De lo señalado líneas arriba se desprende que el crimen contra cualquier miembro del parental, es una acción o proceder que origina la muerte, asimismo es el daño o angustia corporal, sexual o psicológico que se produce en el contexto de una relación de compromiso, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.</p> <p>En la ley precitada, se advierte que el artículo 8., tiene relación con el objetivo específico tres; donde estipula en sus partes literales a), b) los tipos de violencia en contra de las féminas y los miembros del grupo familiar que son la violencia física, psicológica.</p>	<p>Respecto al móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico, muchas mujeres son identificadas por su conducta que son controladas, aisladas en contra de su voluntad, son humilladas o avergonzadas, que se sienten perseguidas por sus agresores, asimismo son consideradas sin valor alguno al momento que son agredidas y, aun mas si no cumplen los deseos enfermizos de sus victimarios, también son esclavas de ideales imposibles, de baja autoestima, se sienten impotentes para contradecirlo o sublevarse, por ello se odia a sí misma.</p> <p>En este escenario, tenemos al autor Bleichmar (2004) sostiene respecto a ello, y advierte que el sometimiento puede verse involucrado con los diferentes elementos motivacionales, como angustias de auto conservación, culpa, sentimientos de inferioridad, necesidades de apego o sexualidad; dependencia económica y, baja autoestima, sin lograr salir de la situación donde se siente prisionera por ello soportan las agresiones de sus victimarios.</p>	<p>El móvil, o el motivo de tolerar el maltrato físico y psíquico es debido a la baja autoestima, desconocimiento de sus derechos, por temor a ser abandonadas moral y económicamente, y las consecuencias negativas para sus hijos; esto es por que conviven bajo un mismo techo, temen que sus agresores terminen presos, y ¿quién los va a solventar económicamente?</p> <p>Por otro lado muchas mujeres toleran estos maltratos, porque son amenazadas de muerte, temen por sus vidas, por ello no recurren a las autoridades a denunciarlas.</p> <p>Pero hay féminas, que si han presentado denuncias ante las autoridades, por los continuos maltratos físicos y psíquicos pero las autoridades como la Policía Nacional del Perú, los han negado aduciendo que son problemas familiares y como adultos pueden solucionar en casa, otros como los fiscales o asistentes los manifiestan que vayan a l juzgado de familia a presentar sus denuncias, y estos últimos lo mandan a la fiscalía, en conclusión los pelotean por eso no confían en sus autoridades.</p>	<p>De los ocho entrevistados respecto al móvil y la tolerancia del maltrato físico y psíquico a las mujeres violentadas señalaron que el motivo es que las féminas se consideran conformistas, dependientes de sus agresores, tienen temor a perder el sustento económico para sus hijos, asimismo son propensos de confusión emocional, depresión agresivas.</p> <p>Por otro lado consideran la falta de trabajo para las mujeres, falta de apoyo de la PNP, de las autoridades competentes que no brindan apoyo, ni asesoramiento oportuno a las mujeres agredidas.</p>	<p>Se concluye que el móvil que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas es el temor al agresor, el desconocimiento de sus derechos, ignorancia al momento de interpretar las normas sobre violencia, la baja autoestima, la dependencia económica por parte del agresor, el poco apoyo de las autoridades que no brindan apoyo oportuno a las víctimas entre otros.</p> <p>Por consiguiente, existen factores psicológicos que influyen en una mujer para que soporte las agresiones, sin poder defenderse ante los maltratos, por otro lado también existen mujeres en un porcentaje pequeño, pese haber sido formadas en una misma cultura en una misma sociedad, poseen diferentes realidades, sus bagajes hereditarios y temperamentales son distintos; con lo cual el resultado de cómo han sido influenciadas por los imperativos de género será siempre específico, se concluye que no todas las féminas son vulnerables por haberse desarrollado en un contexto suficientemente sano y protegido.</p>

Tabla 9

Objetivo específico 4: Distinguir el motivo de no acudir a la policía o autoridad del sector, y la relación con el nivel de dependencia económica por parte de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posesión del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>La Ley N° 30364 preceptúa en su artículo 8, que el crimen económico o patrimonial contra las féminas o componente del conjunto parental..</p> <p>En el literal d) señala que el crimen económico o patrimonial, vienen hacer la acción u omisión de causar deterioro en los patrimonios financieros de cualquiera persona, que se puede dar mediante: 1. el disturbio de la propiedad, posesión de sus bienes; 2. El perjuicio, robo, ruina, sujeción o usurpación ilícita de objetos, materiales de labor, documentaciones personales, fortunas, productos y retribuciones hereditarios; 3. Restricción de las pertenencias económicas predestinados a cubrir las miserias indispensables para el sustento de su vida; también la evasiva observancia de sus deberes alimenticias; 4. la restricción o inspección de sus ingresos, como también la calificación de su ingreso mínima por equivalencia de trabajo, en un determinado centro laboral.</p> <p>El artículo 9 de la Ley precitada prohíbe todo modo de distinción, exclusión o prohibición, en contra de las féminas, que están destinadas a afectar o inutilizar la declaración, complacencia o adiestramiento de los derechos de las féminas.</p>	<p>Respecto al motivo de no acudir a denunciar a las autoridades de la jurisdicción esta en estrecha relación con la dependencia económica de la agraviadas</p> <p>Los efectivos policiales hacen caso omiso a la Ley de la PNP, que preceptúa en el Título Preliminar, apartados III, referente a sus funciones policiales, citados en los numerales 1) y 2); asimismo del artículo VII, estipulado en el literal 1) respecto a la Supremacía de la persona como humano y, sus derechos elementales, señalados en el: Decreto Legislativo N° 1267.</p> <p>Armijos, A & Celi, A (2021) sostuvieron que la familia constantemente ha sido una zona de acción, donde el individuo era el sostén de la casa, siendo la mujer parte activa de la dependencia económica por insuficiencia instrucción o de su propia cultura, sujetas a diferentes tipos de violencia. En ciertos hogares se agrava la subordinación monetaria de la fémina y su golpe en el crimen al interior de la familia a pesar de las leyes vigentes que lo penalizan.</p>	<p>Cuando analizamos y observamos la realidad de la familia y la naturaleza de las mujeres con respecto a la dependencia económica del agresor, y la no denuncia de las féminas violentadas inmediatamente nos referimos a la violencia económica y al delito de feminicidio; ya que la causa para llegar al asesinato es permitir las agresiones reiteradamente, vivir bajo el mismo techo, al mando de la supremacía del victimario que puede ser cualquier integrante de la familia.</p> <p>Haciendo un exegesis de las medidas de amparo concedidas por un juez experto en violencia económica o patrimonial, estos no surten efectos en nuestro ámbito penal por falta de la tipicidad normativa que reglamente la conducta de violencia económica como infracción o delito, respecto a ello es necesario regular la conducta humana sobre violencia económica, porque la conducta realizada reúne todo los presupuesto que exige la normatividad, para su tipificación como delito, porque quien comete dicha violencia lo realiza con dolo y premeditación al momento que dispone una propiedad, ahorro que está a nombre del victimario sin importarle el total desamparo de la víctima y de sus hijos (López, O (2017).</p>	<p>De los ocho entrevistados respecto a al móvil y la tolerancia del maltrato físico y psíquico a las mujeres violentadas señalaron que el motivo son que ellas son conformistas, dependientes de sus agresores, tienen temor a perder el sustento económico para sus hijos, asimismo son propensos de confusión emocional, depresión agresivas.</p> <p>También los participantes, refieren que están presentes las características psicosociales como la: bajo autoestima, condición de inferioridad, alteraciones psicológicas, olvidos frecuentes, incapacidad para tomar decisiones, son apáticas, llenos de ansiedad, se auto victimizan, dependencia económica, depresión continua, perturbación emocional, son antisociales, estrés social desestabilizador, alteraciones psicológicas, desviación hacia el alcoholismo o drogadicción, sensación de futuro desolador</p> <p>Por otro lado consideran la falta de trabajo para las mujeres, falta de apoyo de la PNP, autoridades competentes que no brindan apoyo oportuno a mujeres agredidas</p>	<p>Se concluye que el motivo para no acudir a la policía o autoridad del sector es el temor al agresor, de quedar desamparadas, el desconocimiento de las leyes que protegen sus derechos, la baja autoestima, y otros factores, todo lo mencionado están estrechamente vinculados con la dependencia económica del agresor, por último se suma a esta flagelo de feminicidio, la pandemia de falta de sensibilidad de las autoridades competentes de la jurisdicción que no brindan apoyo oportuno a las víctimas.</p> <p>Concluyen también, que existe un aspecto primordial para detener el flagelo de la violencia, que es la educación en el propio hogar, instruir a los hijos a respetarse asimismo y a los demás, cultivando valores como el amor, respeto, cariño, confianza, igualdad y comunicación resolver conflictos de manera pacífica, sin agredir o alterarse, por el contrario se debe desterrar los generadores de discusiones vanas, que solo tratan de destruir la felicidad de las familias.</p>

Tabla 10

Objetivo específico 5: Establecer la relación del feminicidio de mujeres, con la naturaleza y las características psicosociales.				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posesión del investigador	Alcances de la entrevista	Conclusiones
<p>Constitución Política del Perú 1993, artículo 1°, señala que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa del hombre como ser humano y, su respeto al decoro que son el fin inminente de la sociedad y del Estado.</p> <p>Según el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, señala en su artículo 19, respecto a los medios probatorios que al momento de interponer una denuncia no es exigible exhibir algún certificado médico, informes, exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley.</p> <p>Asimismo el artículo 15 de la ley precitada Estipula que los profesionales de los ministerios de salud, de educación u otros funcionarios públicos, en el cumplimiento de sus labores tomen conocimiento de actos de violencia contra las féminas o miembros del grupo familiar deben denunciar en forma escrita o verbal ante los órganos jurisdiccionales (PNP, MP, PJ) como también a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias de violencia, bajo responsabilidad funcional, conforme lo establece el Código Penal peruano en su artículo 407 y del Código Procesal Penal en su artículo 326.</p> <p>Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Se establece que el feminicidio, la naturaleza de mujeres violentadas están estrechamente vinculadas con las causas psicosociales donde se desarrollan las féminas en este caso en los asentamientos humanos, del mismo modo provienen de hogares disfuncionales, que aceptan ser maltratadas, acompañadas por el miedo a ser desprotegidas económicamente, moralmente en compañía de sus hijos.</p> <p>Pascual, A (2020) concluyo, que un porcentaje pequeño de mujeres ejerce la violencia tomando sus propio modelos y de gran interés como una reacción ante la acción, como reflejo del disparo rol social que éstas venían desempeñándose, pero equivalentemente, su condición de tal fue concluyente en el prototipo de violencia que sufrieron, siendo víctimas de delitos de agresión y maltratos.</p> <p>Asimismo sobre la disfunción familiar Hernández, Cargill & Gutiérrez (2011) sostuvieron, que es una causa que se relaciona con la alta incidencia de dificultades de salud mentalmente, esto hace que se vincule también con las alteraciones en el rendimiento académico, deserción escolar y acrecentamiento en el crimen.</p> <p>Los autores Cogollo, Campo, Gómez, De Arco & Ruiz (2009). Refirieron, que uno de los componentes de causalidad e influyente es la exposición a conflictos internos entre parientes miembros de la estirpe</p>	<p>Como es sabido históricamente, el feminicidio es el genocidio contra las féminas, por las prácticas sociales que generaron y permitieron atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la existencia de las féminas.</p> <p>Desde el punto de vista de corte psicológico la naturaleza y las características psicosociales de las mujeres violentadas tienen como uno de las causas a la disfuncionalidad familiar, con consecuencias funestas al feminicidio ya que la desestabilidad de la familia genera situaciones críticas entre sus miembros como el consumo temprano de alcohol, tabaco, otras drogas, e inicio precoz de la vida sexual.</p> <p>Siendo necesario y útil el examen psicológico en casos de feminicidio siempre y cuando las autoridades atiendan las denuncias de las víctimas en el momento oportuno, y no se practiquen los protocolos a conveniencia de las autoridades cuando la víctima es maltratada en flagrancia o cuando ha sido agredida horas antes de la denuncia, por ello las autoridades del sector no cumplen sus funciones como alegremente lo señalan las leyes respectivas, debido a que muchos carecen de capacidad profesional, que van acompañados con la carencia de sensibilidad hacia las víctimas.</p> <p>Por ello es necesario realizar talleres, capacitaciones a los líderes, juntas directivas de los AA.HH, Asociaciones, Sobre la violencia en los hogares, en la sociedad.</p>	<p>Partiendo de la extrema expresión de violencia contra las féminas por ser mujer, sean privados de sus existencias. El feminicidio implica una actividad homicida del sujeto activo que origine la muerte del sujeto pasivo mujer, desde esta óptica el feminicidio es también considerado como un delito de resultado.</p> <p>Respecto a la naturaleza y características psicosociales de las féminas, de los ocho entrevistados, cinco consideran que la naturaleza de mujeres violentadas, están inmersos a que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales, es decir son mujeres que se dedican al hogar, a sus hijos, por su condición son humilladas, continuamente, y tienen temor a ser agredidas si estas denuncian a sus agresores, a su vez tienen poca información de las leyes y de sus derechos, Tres de los entrevistados consideran que son dependientes de sus parejas, económicamente, son conformistas, son limitados ante los contactos sociales. Y tienen desconfianza en las autoridades.</p> <p>Asimismo señalan, que tienen las siguientes características: sufren de incapacidad para la toma de decisiones, baja autoestima, alteraciones psicológicas, sufren depresiones, ansiedad excesiva, dificultad en la comunicación, son antisociales, no tienen idea de superación, perturbación emocional, su entorno es su familia, propensas hacia el alcoholismo. Tienen dificultades de concentración, inseguridad y desconfianza de sí misma estrés social desestabilizador.</p>	<p>Se concluye que las características psicosociales tienen estrecha relación con su naturaleza y consecuentemente con el feminicidio siendo estas: bajo estima, condición de inferioridad, alteraciones psicológicas, olvidos frecuentes, incapacidad para tomar decisiones, son apáticas, llenos de ansiedad, se auto victimizan, dependencia económica, depresión continua, perturbación emocional, son antisociales, estrés social desestabilizador, alteraciones psicológicas, desviación hacia el alcoholismo o drogadicción, sensación de futuro desolador.</p> <p>Se concluye también que la naturaleza de las mujeres violentadas están en relación con las consecuencias psicosociales y con las causas que conlleven al feminicidio; estas condiciones de su naturaleza son: no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales, están sometidos a los agresores, son continuamente amenazadas, humilladas en presencia de sus hijos, por otro lado su naturaleza está encaminada a la dependencia económica, al temor de ser desprotegidas y abandonadas, y finalmente tienen desconfianza en las autoridades por ello omiten denunciar a sus agresores..</p>

4.2. Discusión

Respecto a los resultados recabados correspondientes a la información de campo se realizó las entrevistas, luego se aplicó los cuestionarios a los entendidos, consecuentemente se logró obtener los hallazgos verídicos, adecuados que fundamenten el espíritu del objetivo principal y de los objetivos secundarios.

Para el objetivo general: “Como influye el feminicidio en el comportamiento por omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021”.

Dicho objetivo estuvo orientado a obtener respuesta al problema general diseñado en la vigente investigación ¿Cuál es el comportamiento en la omisión de denuncias de mujeres violentadas que terminan en feminicidio en el AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte 2021?, se advierte que los entrevistados opinaron: El mayor motivo que interviene en la conducta de las personas es el machismo, actitud o pensamiento que tiene el varón de considerarse supremo ante la fémina, los celos enfermizos, como respuesta emocional entre los componentes del grupo parental que conlleva a cometer el ilícito penal del asesinato, por ello el comportamiento de las víctimas se ven afectadas en gran manera por la discriminación, el odio, por el hecho de ser mujer, este delito crecen cada día, contra de la salud pública, derechos humanos de las agraviadas que son atentados contra sus vidas. Respecto al feminicidio, Daros (2018) Sostuvo que la violencia contra las féminas es un perímetro compuesto por el crimen física, y estructural por medio de leyes y costumbres, asimismo por la violencia cultural; por la que se daña las habilidades psíquicas, la salud humana y la vida en muchos casos con consecuencias fúnebres.

Por otro lado, los participantes consideran que es un delito intencional, de tormento en contra de las mujeres, por odio, discriminación, por el hecho de ser mujer, por lo que se ven obligadas a callar y no denunciar a sus agresores, por temor a seguir siendo maltratadas, o a ser abandonadas económicamente; asimismo los entrevistados sostuvieron, que cuando se les denuncian a los agresores, no las continúan por el desconocimiento de las normas, de sus derechos de mujer, y por la

falta de sensibilidad e indiferencia de las autoridades de Ate, PNP, MINJUS, Juzgados, Fiscalías, Municipalidad de Ate.

Para el objetivo específico 1: “Indagar la conexión existente entre feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021”.

Los profesionales respecto a este objetivo, sostuvieron que existe vínculo entre estas dos categorías, que es la vulneración de confianza que existe entre los integrantes del hogar o fuera de ella, siendo uno de los factores la infidelidad de los varones, otro por el desconocimiento de sus derechos, por el grado cultural, por ser conformistas sin visión de superación, por la baja autoestima, teniendo como resultados adversos para las mujeres cuando éstas deciden terminar la relación con el agresor, teniendo como consecuencia las violencias físicas, psicológicas, sexuales y económicos con amenazas o chantajes; obligándolas a las féminas a permanecer bajo su imperio.

García, Parra, & Trapero (2021) sostuvieron que la conexión existente entre feminicidio y la omisión de denuncia implica ver el asesinato de una fémina más allá de una materia policial, adicionalmente al crimen, este flagelo de feminicidio debe ser tratado como un dilema social, que involucra puntos de desequilibrio de género, diferencia, delimitación y prototipo. En este mismo escenario los entrevistados concluyeron, que existe coherencia en las opiniones con respecto a la conexión entre feminicidio y la omisión de denuncias, teniendo como causa la dependencia económica, emocional, como también obstáculos a la vía judicial, asimismo la desidia por parte de la agraviada, a la carencia de medios evidenciables, renuncia al proceso por arrepentimiento de los hechos atribuidos, acuerdo extrajudicial, imperfección en la indagación por parte de los operadores justiciables.

En esta línea de ideas los investigadores Caputi, M. C., & Fiol, G (2019) concluyeron que hoy en día es importante el desarrollo de medidas de protección más efectivas y severas, que estén amparados por una ley justa contra los agresores, y cuya disposición no debe ser esquivada a las demandas de la sociedad actual.

La conexión entre feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas, se dan en primer lugar por no acudir a denunciar a sus victimarios, otro por no acudir a las diligencias programadas por violencia; en tercer lugar por la carencia de medios evidenciables; por la renuncia al proceso o arrepentimiento de los hechos atribuidos, en cuarto lugar por la transacción extrajudicial que se realizan entre la agraviada y el agresor, y en quinto lugar por la insuficiencia en la indagación por parte de la Fiscalía, de los Juzgados de Familia, y de los efectivos policiales - PNP del sector.

Para el objetivo específico 2: “Analizar los niveles socio cultural y religioso de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021”.

Los entrevistados señalaron contundentemente que, el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias están relacionados con los niveles socio culturales y religiosos de mujeres violentadas, debido a que ellas vienen de hogares desintegrados, disfuncionales, donde ha existido o existe conflictos, abuso por parte de los miembros individuales de la familia continuamente o regularmente; por la práctica de creencias de sus antecesoras como patrones religiosas, que permiten que el agresor cumpla con su cometido de maltratar a la mujer con consecuencias de feminicidio.

Esquivel, L & Esquivel, R (2009) respecto al área encargada de la familia de la congregación Adventista del Séptimo Día, refirieron que por lo menos el 15 al 43% en el mundo, las féminas cristianas son maltratadas físicamente en sus viviendas, asimismo las mujeres adventistas del distrito misionero de Cieneguilla en un 68.6 % no tienen empleo, según el médico estudioso del estrés. Hans Seyle, galeno especialista del estrés sostuvo que la ansiedad causa alteraciones relevantes en el proceder del individuo, en varios casos se manifiestan con cólera y ataque, originando el crimen entre los componentes de la parentela.

Asimismo los entrevistados consideran que la cultura y la religión no son esferas distintas ya que ambos encajan en el papel trascendental en la colectividad, que conlleva a reglamentar las relaciones de las personas, por lo que

bajo esta premisa el agresor continuara maltratando a las féminas, estas callan de sus agresiones debido a su formación cultural o religioso que pregonan desde su niñez, sometiéndose al sufrimiento como una virtud cristiana, y que esto va en aumento en nuestra sociedad.

Para el objetivo específico 3: Establecer el móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Con respecto al tercer objetivo, los profesionales entrevistados, refirieron lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico, psíquico y, la no denuncia ante las autoridades respectiva es el temor al agresor, el desconocimiento de sus derechos, su bajo autoestima, la dependencia económica a que estan sometidas las féminas, y el poco apoyo de las autoridades al no brindan auxilio oportuno a las víctimas, y concluyeron que esta infracción no solo se debe al aspecto legal sino más bien a circunstancias sociológicos, culturales del culpable y de la agraviada. Respecto a lo señalado anteriormente Constante, M (2021) refirió que si la agraviada no presenta la denuncia respectiva, estaría propenso a seguir siendo lesionada, teniendo como consecuencia el perjuicio irreparable contra su integridad física, anímica, emocional, o sucesos funestos.

Por otro lado, los participantes concluyeron, en el feminicidio como ilícito penal, tiene correspondencia por parte de los individuos partícipes en lo anímico, intimo, social, cultural, y familiar; cabe precisar que estos sujetos dividen contextos y escenas contrarias a la norma, como las buenas prácticas, asimismo estos sucesos más adelante se cristianizan en escenas del crimen del delito de feminicidio. En esta línea de ideas debo precisar, el delito en estudio se cumple cuando la fémina es asesinada por el hecho de ser mujer, siendo el sujeto activo la que provoca la muerte, su accionar delictivo le hace pensar como un ser supremo, ensalzando su ego con autoridad, control, indiferencia, egoísmo, extenuación, ofuscación, entre otros.

Joseph (2017) Refirió que en América Latina, pese a los avances de lucha contra el crimen hacia las féminas, aún persiste esta desgracia en varios países del mundo, siendo el feminicidio una realidad latente y que se siguen enfrentando en la prevención adecuada para exterminar este crimen.

Para el objetivo específico 4: Distinguir el motivo de no acudir a la policía o autoridad del sector, y la relación con el nivel de subordinación monetaria por parte de las féminas violentadas en el AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Con respecto al cuarto objetivo específico, los entrevistados indicaron que se debe a la naturaleza de las féminas violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales, debido al sometimiento en que se encuentran ellas por parte de sus agresores, como también por amenazas continuas de ser maltratadas o asesinadas, por humillaciones delante de sus hijos, aún más por la dependencia económica en que se encuentran las víctimas, por el temor a ser desprotegidas y abandonadas, lo que incrementa su desconfianza para acudir a denunciar a estos victimarios ante las autoridades del sector.

Merchán (2020) en la obra, la doble victimización en casos de tropelía de mujeres y su dominio en el litigio penal, concluyó que la víctima decide no denunciar para no sufrir una nueva victimización, a causa de la intervención de los órganos de justicia, al sometimiento de métodos repetitivos o tediosos, así como la falta o escasa prueba que existe, aunado a ello la carencia de credibilidad y confianza sobre el respecto de la justicia. Ventura (2018) en la investigación realizada sobre violencia contra el sexo débil, concluyó que en un pleito de maltrato parental no existe ningún mecanismo de protección inmediata, y enérgico que avale los agravios a la víctima, siendo este el factor primordial para que las agraviadas tengan el desinterés por denunciar a las autoridades de estos hechos funestos.

Armijos, A & Celi, A (2021) sostuvieron que la familia constantemente ha sido una zona de acción, donde el individuo era el sostén de la casa, siendo la mujer parte activa de la dependencia económica por insuficiencia instrucción o de su propia cultura, sujetas a diferentes tipos de violencia. En ciertos hogares se agrava la

subordinación monetaria de la fémina y su golpe en el crimen al interior de la familia a pesar de las leyes vigentes que lo penalizan

Asimismo refirieron los entrevistados, que es necesario y útil el examen psicológico en casos de feminicidio siempre y cuando las autoridades atiendan a las denuncias de las víctimas en el momento oportuno, y no se practique los protocolos fuera de la realidad cuando la víctima es maltratada en flagrancia o cuando ha sido agredida horas antes de la denuncia, y se precisa respecto a lo mencionado líneas antes, que las autoridades del sector no actúan como alegremente lo discursen en sus documentos o entrevistas públicas, por la falta capacidad de actuar y carencia de sensibilidad hacia las víctimas.

Pérez, M., & Alzate, L (2017) refirieron que se ha evidenciado la carencia de trabajo en equipo entre los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia sobre el delito de feminicidio, siendo el móvil la inadecuada intervención en los casos de tentativa o crimen de mujeres, asistencia inoportuna en las diligencias preliminares de una investigación; solicitan a la agraviada informe pericial de un médico legista sobre las agresiones sufridas, e inclusive frente a una flagrancia, pese a las pruebas y la gravedad de las heridas proferidas por el agresor.

Para el objetivo específico 5: Establecer la relación del feminicidio de mujeres, con la naturaleza y las características psicosociales.

Respecto al quinto objetivo secundario, los entrevistados concluyeron que hay correspondencia entre el feminicidio, y las características psicosociales, que son centrados en la naturaleza de las féminas, que van acompañadas por la baja autoestima, condición de inferioridad, alteraciones psicológicas, olvidos frecuentes, incapacidad para tomar decisiones, colmados de ansiedad, de auto victimizarse, dependencia económica, depresión continua, perturbación emocional, estrés social desestabilizador, alteraciones psicológicas, desviación hacia el alcoholismo o drogadicción, sensación de futuro desolador, entre otros.

Rivera, I (2018) sostuvo, en el feminicidio el concepto de componentes psicosociales hacen alusión a las intersecciones entre el argumento y su experiencia,

como también el entorno donde se desarrolla, asimismo la realidad de organización, como también la idoneidad de la persona, su insuficiencia, sapiencia y el contexto íntimo del hogar externamente; influyen en la salud corporal, mental o social a través de percepciones y experiencias del individuo.

Asimismo en este escenario, tenemos a Bleichmar (2004) que sostuvo sobre las características psicosociales, que el sometimiento puede verse involucrado con los diferentes elementos motivacionales, como angustias de auto conservación, culpa, sentimientos de inferioridad, necesidades de apego o sexualidad, dependencia económica, baja autoestima, no lograr salir de la ambiente donde se encuentra cautiva por ello soportan las agresiones de sus victimarios.

Como también se precisa, que es necesaria y útil, la evaluación psicológica de las víctimas con la finalidad de recopilar información sobre las posibles consecuencias psíquicas, psicológicas, estabilidad emocional, y su comportamiento. Concluyendo sugieren que se organicen talleres, charlas capacitaciones en coordinación con los dirigentes del AA.HH. sobre la violencia contra las mujeres, y sus denuncias sean atendidas oportunamente por las autoridades de la jurisdicción.

Fernández (2000) refirió sobre la evaluación psicológica, y la definió como una materia científica destinada al reconocimiento y examen del comportamiento del individuo o grupos de personas, teniendo presente los niveles de complejidad que se estime conveniente, pueden ser motrices, fisiológicos y cognitivos, que tienen su base en los objetivos básicos y aplicados en la evaluación en sí; por otro lado es una sucesión de toma de determinaciones, donde reúne, utiliza y aplica una cadena de mecanismos, test e iniciativas de valoración, para obtener un resultado óptimo

Blasco (2017) citada por Fernández, S (2017) definió que una relación de pareja emocionalmente dañina es aquella en la que prevalecen conductas de manipulación, culpa, angustia, aflicción, nostalgia, y distintos tipos de violencia.

V. CONCLUSIONES

Primera: El feminicidio interviene en la omisión de denuncias repercutiendo en la conducta, salud física y mental de las féminas, por causa enraizada del machismo, que hacen que las mujeres sean subordinadas, no gocen de los mismos derechos que están prescritas en la Carta Magna del Estado, Código adjetivo, ley N° 30364, Convención de Belem do Pará, y otras normas conexas, donde se piensa que los varones solo pueden gozar de ciertos privilegios y no las mujeres.

Segunda: existe coherencia con respecto al vínculo entre feminicidio y la omisión de denuncias, teniendo como causas la dependencia económica, emocional, obstáculos al acceso a la justicia; abandono o retractación de los hechos imputados en el proceso por la agraviada, la carencia de medios demostrativos, transacción extrajudicial, insuficiencia en la indagación por parte de los operadores de justicia.

Tercera: Se concluye que el móvil que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas es el temor al agresor, el desconocimiento de sus derechos, ignorancia al momento de interpretar las normas sobre violencia, la baja autoestima, la dependencia económica, poco apoyo de las autoridades que no brindan apoyo oportuno a las víctimas entre otros.

Cuarta: El motivo para no acudir a la policía o autoridad del sector es el temor al agresor, de quedarse desamparadas, el desconocimiento de las leyes que protegen sus derechos, están estrechamente vinculados con la dependencia económica del agresor, por último se suma a esta flagelo de feminicidio, la pandemia de sensibilidad de las autoridades competentes de la jurisdicción.

Quinta: Las características psicosociales están en concordancia con su naturaleza y consecuentemente con el feminicidio siendo estas: baja autoestima, condición de inferioridad, alteraciones psicológicas, olvidos frecuentes, incapacidad para tomar decisiones, son apáticas, llenos de ansiedad, se auto victimizan, dependencia económica, depresión continua, perturbación emocional, son antisociales, estrés social desestabilizador, alteraciones psicológicas, desviación hacia el alcoholismo o drogadicción, sensación de futuro desolador.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: La Municipalidad conjuntamente con la PNP, el Ministerio Público, Juzgados penales y otras autoridades de justicia deben promover talleres de reflexión, capacitación sobre derechos de las mujeres e interpretación de normas a los líderes de los AA.HH. para evitar que se siga permitiendo la impunidad, y la no efectividad de las denuncias solicitadas por mujeres violentadas.

Segunda: La UGEL 06 debe fomentar en las II.EE de la jurisdicción de Ate una educación en los niños relacionados al no crimen hacia las féminas, y los derechos de las personas, para evitar hogares desintegrados, disfuncionales, asimismo también promover terapias y evaluaciones psicológicas a los niños y adultos.

Tercera: El congreso debe promover leyes que originan penas efectivas para los agresores que cometan o intenten el feminicidio y no queden impunes o en letra muerta los maltratos físicos y psíquicos a las féminas, por parte de los aparatos justiciables y a estos últimos como responsables sancionarlos por no hacer cumplir las leyes.

Cuarta: El Ministerio de Educación debe promover una educación de cultura y paz, y esta formación se inicie en el propio hogar, educando a los niños y niñas a respetarse asimismo y a los demás, cultivando valores como el amor, respeto, cariño, confianza, igualdad y comunicación para resolver conflictos de manera pacífica, sin agredir o alterarse; desterrando los generadores de discusiones vanas, que solo tratan de destruir la felicidad de las personas.

Quinta: La PNP, la Municipalidad, la UGEL 06 en concordancia con los aparatos justiciables deben promover talleres y capacitaciones a los dirigentes de los Asentamientos Humanos, padres de familia, para evitar maltratos y asesinatos de féminas, y así devolver la confianza de las mujeres en las autoridades de la jurisdicción.

REFERENCIAS

- Aceituno, C., Silva, R., & Cruz, R. (2020). Mitos y realidades de la investigación científica. Cusco: Recursos para la investigación
<https://n9.cl/o7qys>
- Achata Murguía, M. D. S. (2021). El delito de feminicidio en el juzgado penal del distrito judicial de Puno. periodo 2019: un estudio Hermenéutico.
- Agurto, R. & Huaccha, C. (2007). Manual Legal de Protección frente a la violencia familiar y los Derechos de la mujer, el niño y el adolescente: doctrina, legislación, jurisprudencia.
<https://n9.cl/iqzph>
- Alfaro, L. (2017). El problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de san Marcos.
- Álvarez-Garavito, C. & Acosta-González, H. (2021). Femicide in Latin America: An economic approach. *Revista Desarrollo Y Sociedad*, (88), 11-42.
<https://n9.cl/r45dg>
- Armijos Ortega, A. B., & Celi Torres, A. E. (2021). *La dependencia económica de la mujer y su impacto en la violencia intrafamiliar en la ciudad de Machala 2020* (Bachelor's thesis, Machala).
- Biminchumo, J. (2018). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015* (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú-CENTRUM Católica (Perú)).
- Bleichmar, H. (2004). Making conscious the unconscious in order to modify unconscious processing: Some mechanisms of therapeutic change. *The International Journal of Psychoanalysis*, 85(6), 1379-1400.
<https://n9.cl/piw dv>
- Caputi, M. C., & Fiol, G. (2019). Enseñanzas sobre la responsabilidad del Estado por daños causados por su omisión, en materia de violencia de género. *Temas de Derecho Administrativo*, 885-913.

- Carcedo, A. (2010). *No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica, 2000-2006*. Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).
- Cogollo, Z., Gómez, E., De Arco, O., Ruiz, I., & Campo-Arias, A. (2009). Asociación entre disfunción familiar y síntomas depresivos clínicamente importantes en estudiantes de Cartagena, Colombia. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 38(4), 637-644.
- Colorado, Fernández, Flórez, Medina, y Zabala, (2020). Factores de riesgo que impiden la denuncia pertinente de la violencia intrafamiliar en mujeres víctimas del barrio la Inmaculada de Caldas, Antioquia.
<https://n9.cl/bzwcf>
- Constante Alfonso, M. W. (2021). *Factores que inciden al desistimiento de las denuncias por violencia intra familiar que derivan en el delito de femicidio en la Ciudad de Guayaquil. Parroquia Tarqui del periodo de Marzo a Junio del 2020. Posibles medidas de prevención* (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
<https://n9.cl/yp4xb>
- Chara, N. (2021). Avances en la legislación peruana respecto al feminicidio en los últimos 10 años (2009-2018): una revisión de la literatura científica.
- Chávez, S. (2019). Causas y factores que conllevan a cometer el delito de feminicidio en la provincia de Huánuco 2016–2017.
- Daros, W. (2018). Femicidio: violencia de género desde Argentina. *BEOIBERÍSTICA-Revista de Estudios Ibéricos, Latinoamericanos y Comparativos*, 2(1), 217-247.
- Encarnación, M. (2018). Femicide in Ciudad Juárez is enabled by the regulation of gender, justice, and production in Mexico. *LSE Latin America and Caribbean Blog*.
<https://n9.cl/qbe981>
- Esquivel, L. M., & Esquivel, R. Y. M. (2009). Relación entre los factores socio-culturales con la violencia familiar en los adventistas del Distrito Misionero de Cieneguilla, 2008. *Revista Científica de Ciencias de la Salud*, 1(1), 46-52.

- Expósito, & Moya, (2011) Violencia de género. *Mente y cerebro*, 48(1), 20-25.
- Fernández, R (2000). Evaluación psicológica y tests. *La evaluación psicológica en el año*, 1-26.
- Garaigordobil, M. (1998). Evaluación Psicológica. Bases teórico-metodológicas, situación actual y directrices de futuro. Salamanca: Amarú Ediciones.
- García, Parra, & Trapero, (2021). Culpabilización de víctimas de feminicidio en México desde una visión patriarcal. *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(1), 67-76.
- García, (2019). ¿Qué tipología legislativa ha adoptado la normatividad jurídica peruana en relación a la legislación comparada respecto al feminicidio?,
- Grzyb, Naudi, & Marcuello-Servós, (2018). Femicide definitions.
-
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mac Graw Hill.
- Hohl, K. & Conway, M. (2017). Memory as evidence: How normal features of victim memory lead to the attrition of rape complaints. *Criminology & Criminal Justice*, 17(3), 248-265.
- Izquierdo, G. M., Rodríguez, J. C. R., & Fuerte, J. A. (2015). La fenomenología desde la perspectiva hermenéutica de Heidegger: una propuesta metodológica para la salud pública. *Facultad Nacional de Salud Pública: El escenario para la salud pública desde la ciencia*, 33(3), 435-443.
- Joseph, J. (2017). Victims of femicide in Latin America: Legal and criminal justice responses. *Temida*, 20(1), 3-21.
- Kislinger, L. (2016). Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer. *Temas de comunicación*, (31).
- Koss, M. & Heslet, L. (1992). Somatic consequences of violence against women. *Archives of family medicine*, 1(1), 53-59.
- Lagarde, M. (2008). Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio. 2004.
-

- La Rosa, D. (2021). Las partes del feminicidio y las inferencias del maltrato contra la mujer en Chimbote, Ancash 2018-2019.
- Llanos, L. (2019). Los supuestos del delito de feminicidio y la función preventiva del delito de homicidio calificado en el Callao–2019.
- López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58.
- Manzano, M. P. (2018). Partner Or Former Partner Femicide's Characterization and Discriminatory Hate Crimes. *Derecho PUCP*, 81, 163.
- Merchán, T. (2020). *La revictimización en casos de violencia de género y su influencia en el proceso penal (Master's thesis, Universidad del Azuay)*.
- Pascual, A. G. (2020). Mujeres violentas y mujeres violentadas: la presencia femenina en la criminalidad vizcaína a finales del Antiguo Régimen. *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, (17), 297-312.
- Pérez, M., & Alzate Peralta, L. A. (2017). Una experiencia para el desarrollo de actitudes del «trabajo en equipos de abogados» para la litigación oral y escrita a través del aprendizaje cooperativo en la asignatura de Derecho Internacional Privado.
- Manzano, M. (2018). Partner Or Former Partner Femicide's Characterization and Discriminatory Hate Crimes. *Derecho PUCP*, 81, 163.

https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Manzano%2C+M.+%282018%29.+Partner+Or+Former+Partner+Femicide%27s+Characterization+and+Discriminatory+Hate+Crimes.+Derecho+PUCP%2C+81%2C+163.&btnG=

-
- Monárrez, J (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera norte*, 12(23), 87-117.
- Montaño, S. (2010). Los desafíos del Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe en la identificación de buenas prácticas. *En:*

Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe: memoria. Santiago: CEPAL, 2010. LC/L. 3231-P. p. 9-22.

Pizarro, C. (2019). Capítulo 6 Misoginia y machismo en el Estado mexicano. *Tópicos en violencia: Perspectivas, reflexiones y aportaciones*, 95.

Reátegui, R. (2017). Justificación y legitimidad de la inclusión del delito de feminicidio como tipo penal autónomo en el Código Penal peruano.

Relat, J. M. (2010). Introducción a la investigación básica. *Centro de investigación biométrica*, 221.

Rivera Coraci, I. L. (2018). Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el Establecimiento Penal de Tacna Perú-2016.

https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Rivera%2C+I+%282018%29.+Factores+psicosociales+en+internos+por+el+delito+de+feminicidio+en+el+Establecimiento+Penal+de+Tacna+Per%C3%BA-2016.+&btnG=

Rivera, S. (2017). Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015-2016.

Romero, F. (2014). Las buenas prácticas para las víctimas de violencia de género: especial referencia a la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012. *Diario La Ley*, (8226), 2.

Russell, D. (2012). Defining femicide. *Discurso apresentado na abertura do Simpósio sobre Femicídio, das Nações Unidas em*, 26.

Ruth y Finol (2009) en su artículo de investigación titulado: *La Triangulación como Procedimiento de Análisis para Investigaciones Educativas*

Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?/ Femicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law?. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (117), 51-78.

<https://n9.cl/irddu>

- Sagot, M. (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina. *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, (14), 215-228.
- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L., & Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta sanitaria*, 30(4), 272-278
- Torres, M. (2021). Factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, 2018.
- <https://n9.cl/vdtn1>
- Valderrama, S. (2015). Metodología de la investigación. *Perú: San Marcos*.
- Vásquez, P. (2020). La violencia familiar y el delito de feminicidio en la jurisdicción de la comisaría de Huaylas-Chorrillos 2018-2019.
- Veloz, G. (2021). Análisis de la situación de violencia de género en el Ecuador frente a las obligaciones contraídas por parte del estado ecuatoriano bajo normativa internacional. Caso de estudio: La tipificación del femicidio en Ecuador en el periodo 2014-2019 (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
- Valderrama, S. (2015). Metodología de la investigación. *Perú: San Marcos*.
- Vallejo, R., & de Franco, M. F. (2009). La triangulación como procedimiento de análisis para investigaciones educativas. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 4(7), 117-133.
- Ventura, N. (2018). *El rol de la víctima en el proceso penal. Evolución. Facultades* (Bachelor's thesis).
- Ventura, & Velladira, (2021). Factores socio jurídicos en el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, visto en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2018-2019.

<https://n9.cl/c3527>

ANEXOS

Anexo N° 1. Matriz de consistencia

TITULO DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE ,2021”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
<p>Problema Principal ¿Cuál es el comportamiento en la omisión de denuncias de mujeres violentadas que terminan en feminicidio en el AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte 2021</p>	<p>Objetivo general Como influye el feminicidio en el comportamiento por omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.</p>	El delito de feminicidio	<p>Comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias</p>	<p>Conducta del delito de feminicidio</p> <p>Conducta de la omisión de denuncias</p>
<p>Problema específico 1. ¿Cuál es el comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias?,</p>	<p>Objetivo específico 1.- indagar la conexión existente entre el feminicidio y omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.</p>		<p>Mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio</p>	<p>Mujeres violentadas</p> <p>Problemática del feminicidio</p>
			<p>Niveles socio culturales y religiosos respecto al feminicidio y omisión de denuncias</p>	<p>Niveles socio culturales y religiosos</p>
<p>Problema específico 2.- ¿Cuál es el móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas?</p>	<p>Objetivo específico 2.- Analizar los niveles socio cultural y religioso de mujeres violentadas en el AA. HH. Micaela Bastidas del distrito de Ate Vitarte, 2021</p>	La omisión de denuncias de las mujeres violentadas	<p>Tolerancia al maltrato físico y psíquico</p>	<p>Maltrato físico y psíquico</p>
<p>Problema específico 3.- ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales?</p>	<p>Objetivo específico 3.- Establecer el móvil que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico de mujeres violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.</p>		<p>Naturaleza de mujeres violentadas</p>	<p>Condición de mujeres violentadas</p>
<p>Problema específico 4.- ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio?,</p>	<p>Objetivo específico 4.- Distinguir el motivo de no acudir a la policía o autoridad del sector, y la relación con el nivel de dependencia económica por parte de mujeres violentadas en el AA. HH. Micaela Bastidas del distrito de Ate Vitarte, 2021.</p>		<p>Características psicosociales en mujeres maltratadas</p>	<p>Características psicosociales</p>
<p>Problema específico 5.- Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 5.- Establecer la relación del feminicidio de mujeres, con la naturaleza y las características psicosociales.</p>			
<p>Problema específico 6.- ¿Cómo puede intervenir la evaluación psicológica en los casos de feminicidio y la omisión de denuncias en mujeres violentadas?,</p>				<p>Examen psicológica en los casos de feminicidio y la omisión de denuncias en mujeres violentadas</p>
<p>Problema específico 7.- ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos?</p>				

Anexo N° 2

Tabla 2

Categorización de la unidad temática

El Delito de Femicidio y la Omisión de Denuncias de Mujeres Violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS PREGUNTAS	TECNICA/ INSTRUMENTO
El delito de feminicidio	Comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias	- Conducta del delito de feminicidio - Conducta de la omisión de denuncias	1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias?, 2. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio?, 3. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos?	ENTREVISTA
	Mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio Niveles socio culturales y religiosos respecto al feminicidio y omisión de denuncias	- Mujeres violentadas - Problemática del feminicidio - Niveles socio culturales y religiosos		
Omisión de Denuncias de Mujeres Violentadas	Tolerancia al maltrato físico y psíquico	- Maltrato físico y psíquico	4. ¿Qué es lo que conlleva a una mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas?	GUIA DE ENTREVISTA
	Naturaleza de mujeres violentadas Características psicossociales en mujeres maltratadas Examen psicológica en los casos de feminicidio y la omisión de denuncias en mujeres violentadas	- Condición de mujeres violentadas - Características psicossociales - Evaluación psicológica	5. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales?, 6. ¿Qué características psicossociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021?, 7. ¿Es necesario y útil el examen psicológica en casos de feminicidio y en mujeres violentadas?,	

Anexo N° 3. Análisis de los resultados de entrevistas

Categoría 1: El delito de feminicidio - Sub Categoría: Comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias.

Tabla 5

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias?	Delito grave que crece cada día, pese a que el Estado ha implementado jugados contra la violencia; en Ate hay más de 10 jugados de familia. Sobre la omisión de denuncias debo indicar que lo hacen por desconocimiento de derechos, falta de sensibilidad por la autoridad (municipalidad -MINJUS)	Es un delito intencional, donde no es admisible la acción involuntaria o culpa que puede estar vinculado a situaciones de violencia familiar, sexual, discriminación, acoso etc., entendiéndose que el daño trasciende a la vulneración del derecho a la vida de las mujeres, por consiguiente no se debe permitir la omisión de denuncias de mujeres violentadas,	Es un grave problema social, que se considera un problema de salud pública, el feminicidio está relacionado con el odio o rechazo a las mujeres. Respecto a la omisión de denuncias son traumas que reciben las mujeres por el abuso de sus parejas o ex parejas, ya que las autoridades hacen caso omiso a las denuncias por ello no acuden a denunciarlos.	En nuestro medio el asesinato de mujeres se está dando por hombres machistas, por odio, por discriminación, por el hecho de ser mujer, llamado también asesinato sistemático en razón de género; sobre el segundo tanto las autoridades del distrito de Ate y las propias mujeres no acuden ni denuncian; lo que la ley dice es tinta muerta	El feminicidio es una figura delictiva que tiene poco tiempo de haber sido creada y que en algunos aspectos resulta muy drástica en su sanción y en cuanto a la omisión de denuncias es el tema que tiene que ver con la indiferencia de las autoridades para atender sus denuncias	Hablar de feminicidio es la expresión más extrema de la violencia, de discriminación, o tormento infringido a las mujeres, Ate no es la excepción de otros distritos con este problema; asimismo la omisión de denuncias en mujeres atañas es una tolerancia a favor del agresor, a esto se suma la mala gestión de las autoridades de Vitarte políticos, judiciales y policiales.	Es un delito, no se detienen en nuestro país y lo más grave es que se están produciendo con más crueldad, uno tras otro, no basta la acción de un solo sector. Se requiere un cambio de cultura, crear una nueva ciudadanía y hacer un trabajo multidisciplinario, por ello se debe promover a denunciar agresiones, incentivando atreves de talleres de reflexión para mujeres, y que estos maltratos no queden impune, exigir a las autoridades la aceptación de sus denuncias en el tiempo oportuno.	Es un delito grave en contra de los derechos humanos, que atenta la vida de una mujer que tienen su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres. Sobre la omisión de denuncias, es por el desconocimiento de sus derechos, y la falta de sensibilidad por parte de las autoridades de la jurisdicción.	De los ocho entrevistados, cinco señalaron que el feminicidio es un delito grave, intencional que crece cada día, es un problema de salud pública en contra de los derechos humanos especialmente de que atentan la vida de las mujeres. Respecto a la omisión de denuncias cinco entrevistados manifiestan que es el desconocimiento de sus derechos y la falta de sensibilidad, indiferencia de parte de las autoridades de Vitarte. PNP, MINJUS, Juzgados, Fiscalías, Municipalidad de Ate,	Mientras que tres de los entrevistados consideran que es un delito intencional, tormento en contra de las mujeres, por odio, discriminación, por el hecho de ser mujer, y en algunos aspectos resulta muy drástica su sanción. Sobre el segundo componente tres señalaron que se debe promover talleres de reflexión y no se debe permitir la impunidad de maltratos ni la omisión de denuncias, actuar en el tiempo oportuno	De lo observado de los entrevistados se puede concluir que existe coherencia en las opiniones con respecto al feminicidio y la omisión de denuncias, que las autoridades no apoyan en minimizar los maltratos en contra de las mujeres, en cuanto a su atención al momento de recibir las denuncias, no son eficaces, muchos protocolos para acudir en auxilio de la víctima.

Categoría 1: El delito de feminicidio - Sub Categoría: Mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio.

Tabla 6

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio?	Porque es el primer paso la violencia física o psicológica que culmina en feminicidio, se tienen que cortar la violencia en toda sus modalidades, siempre existirá una mujer maltratada por un sujeto resentido.	Porque son las personas privadas de sus derechos, de su dignidad, basados en la desigualdad del poder del más fuerte (varón); porque también son subordinados por una ideología patriarcal, son consecuencias extremas de violencia, abuso en forma física, psicológica que más adelante terminará en feminicidio.	Porque es el último eslabón de continuas violencias contra las mujeres, inscrita de patrones generales de discriminación o impunidad tolerado por las autoridades, asimismo son consecuencias de extremo abuso y violencia de parte de sus agresores tanto física, psicológica que conlleva al feminicidio.	Porque son de nivel bajo sociocultural y económico, están sometidos a la incapacidad del agresor y se pueden observar en 3 fases: uno acumulación de tensión, dos estallido de la tensión, y tres, arrepentimiento ; estos giran y se repiten porque la mujer se lo permite.	Porque, el feminicidio es una figura delictiva que fue creada para proteger a las mujeres víctimas de violencia física y psicológica en su hogar o fuera de él.	Porque son parte del sistema patriarcal que justifican inferioridad de las mujeres como algo natural; falta de autonomía económica, pobreza. También porque son de nivel bajo culturalmente, porque viene de familias desintegradas, discriminadas históricamente ; ante ello debemos hacer cumplir los derechos de las mujeres.	Porque se encuentra dentro del contexto de discriminación, abuso de sus derechos de la mujer, se da cuando el agresor intenta menoscabar los derechos y las libertades de la mujer, atacándola en el momento en que pierde la sensación de dominio sobre él, piensa que pierde autoridad, la violencia continua lleva al feminicidio y esto se repite a diario en nuestra sociedad	Porque son mujeres de bajo nivel cultural, se encuentran dentro del ámbito machista, delincuenciales extremo, parte de las muertes intencionales a razón de género o misoginia. Asimismo están sometidas a actitudes controladoras por parte de sus agresores con las que conviven o están en su entorno.	De los ocho entrevistados, cuatro considera que las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio por que tiene bajo niveles socioculturales, económicos subordinados, sometidos a actitudes controladoras por parte de sus agresores, inclusive a la incapacidad de este último. Dos entrevistados señalaron que es el primer paso a la violencia, o último eslabón de las continuas violencias que culminan en feminicidio.	Se ha observado que dos entrevistados señalan que son personas privadas de sus derechos, de su dignidad, que en cualquier momento son atacadas cuando pierden autoridad, la sensación de dominio sobre ellas. Ante ello señalan que se debe hacer cumplir los derechos de las mujeres, proteger de las violencias físicas, psicológicas, y evitar llegar a un feminicidio.	Analizando las opiniones de los entrevistados, se puede decir que las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio por razón de inferioridad, pobreza, por ser consecuencias extremas de abuso, de discriminación, todo ello por ser parte de un sistema patriarcal o machista, lleno de odio e incapacidad de los agresores.

Categoría 1: El delito de feminicidio - Sub Categoría: Niveles socio culturales y religiosos respecto al feminicidio y omisión de denuncias.

Tabla 7

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos?	No, la violencia está en toda las familias, en sus vidas, y su omisión es de igual manera. Por costumbre el machismo impone sus reglas en casa, esto a la fecha perdura; y su amenaza va de lento a más.	Sí, porque ambos tienen relaciones tanto patrones culturales y creencias religiosas que vienen de formación de sus abuelos, padres, estos se repiten en el futuro; en la cultura tiene prácticas, patrones cerradas que estas se perpetúan en prácticas de creencias prácticas rituales y símbolos diseñados para facilitar la cercanía a lo sangrado.	La cultura y la religión no son esferas distintas de la vida social, es o forma parte de un todo de la edificación de la sociedad; por ello el feminicidio tiene su ámbito y la omisión de denuncias también, porque la religión juega un papel importante en la sociedad con propósito de reglamentar la relación entre los habitantes.	Sí, porque estan ubicados en el marco de la dominación masculina por dinero y religión; orientada al deseo sexual, control del cuerpo y la libertad de las mujeres, religiosamente toleran y justifican la gravedad de la agresiones, con el lema "ya va cambiar", "Dios lo va a cambiar".	Al no haber denuncias por este delito, el victimario continua con sus agresiones, debido a una falta de autoridad que pueda frenarlo a tiempo, y muchas mujeres por su cultura aceptan estos maltratos como algo normal, asimismo algunas religiones aceptan esta situación.	No, porque culturalmente las mujeres desde su niñez han sido influenciadas de manera directa en su comportamiento y su manera de pensar (valores, relaciones sociales y económicas), conjunto de creencias y prácticas cerradas (patrones culturales); por otro lado las de nivel religioso emiten mensajes de sumisión, sufrimiento como una virtud cristiana.	Sí, Porque el feminicidio es la consecuencia de las agresiones no denunciadas, y estan vinculados al nivel cultural, social y religiosos de cada mujer maltratada, ellas vienen de hogares de baja autoestima, tienen una formación de dependencia desde sus antepasados sumisos a sus reglas y costumbres, y propensos a continuar por otras generaciones; sometidas a las doctrinas de la congregación a que profesan, no acuden a las autoridades para hacer valer sus derechos, todo lo dejan a manos de Dios.	Sí, porque está relacionada a su nivel cultural y social, acompañado por patrones de crianza, creencias religiosas desde la infancia, en el contexto donde se desarrollan, se encuentran envueltos en su idiosincrasia por lo que se ven obligadas a soportar maltratos por temor a ser abandonadas por el agresor, por los hijos o por factores económicos, y de igual manera por factores religiosos	De los ocho entrevistados, cuatro considera que el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias están relacionado con los niveles socio culturales y religiosos, estos a través de sus antecesores, sus creencias con baja autoestima, patrones religiosos, que permiten que el agresor cumpla con el feminicidio. Dos entrevistados consideran que la cultura y la religión no son esferas distintas porque ambos juegan un papel importante en la sociedad con el fin de reglamentar la relación de las personas; bajo esta premisa el agresor continuara con sus agresiones, por falta de autoridad que pueda frenarlos.	Dos entrevistados consideran que el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias no está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos, porque la violencia está en toda las familias, asimismo que las mujeres desde su niñez son culturalmente influenciadas en su comportamiento, por otro lado las de nivel religioso emiten mensajes de sumisión, sufrimiento como una virtud cristiana, a la fecha perdura y su amenaza va en incremento.	Analizando las opiniones de los entrevistados, se puede decir que el feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias estan relacionado con los niveles socio culturales y religiosos, porque las mujeres vienen de hogares desintegradas, disfuncionales, donde ha existido o existe conflictos, abuso por parte de los miembros individuales de la familia continuamente o regularmente que se acomodan a estas acciones otros miembros.

Categoría 2: Omisión de denuncias de mujeres violentadas - Sub Categoría: Tolerancia la maltrato físico y psíquico.

Tabla 8

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas?	<p>Son varios los motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el desconocimiento de sus derechos. - Porque el agresor es el sustento económico. -Falta de oportunidad para la mujer (trabajo) -La PNP, las autoridades no brindan apoyo oportuno a las mujeres agredidas. 	<p>Problemas para dormir, pesadillas, embarazos no deseados, confusión emocional, depresión, agresivas con sus hijos, no se sienten víctimas, conformistas, dependientes al agresor, temor a ser abandonadas por el cónyuge, estas pareja y desamparadas económicamente por los padres de sus hijos.</p>	<p>Es la baja autoestima de mujeres violentadas, que todo lo soporta por sus hijos y lo económico, por ello muchas veces no acuden a denunciar a las autoridades competentes y estas a su vez no acuden a estas denuncias de mujeres maltratadas físicamente y psicológicamente</p>	<p>Existen mucho motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el conformismo y desconocimiento de sus derechos de mujer. 2) por temor a perder el sustento para sus hijos y su hogar. 3) depresión por falta de trabajo. 4) autoridades poco sensibilizadores ante las denuncias de las mujeres. 	<p>Muchas mujeres toleran los maltratos, porque vienen de hogares maltratadas en los cuales se ven como algo normal que el varón maltrate a la mujer y en otros casos lo toleran por el temor que el agresor pueda terminar preso y que esos hogar pierda a la persona que es el sostén económico.</p>	<p>A seguir viviendo bajo el mismo techo del maltratador, demostrando el conformismo y baja autoestima; temor a ser abandonada moral y económicamente; miedo a denunciar por desconocimiento de sus derechos; autoridades ante las denuncias de mujeres inactivas, insensibles, mucho formalismo cuando ellos quieren.</p>	<p>A persistir al lado del agresor, estar bajo control, sujeto al uso abusivo de poder, incluido sus hijos, familiares, amigos hasta los animales domésticos por el victimario. Apego emocional y lealtad al maltratador, poca estima personal y autoinculpación, desconfianza ante las autoridades porque no brindan asistencia oportuna.</p>	<p>A estar sometido a una vivencia obligada bajo el mismo techo del victimario, debido a la carencia de autoestima, desconocimiento de las leyes y derechos de la mujer, temor a ser abandonada moral y económicamente si intentan denunciar a su agresor, esto empeora por la no asistencia a las denuncias por partes del sistema judicial, policial, etc.</p>	<p>De los ocho entrevistados, tres consideran respecto a la interrogante, lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas, es la baja autoestima, viven bajo el mismo techo por temor a ser abandonadas moral y económicamente. Tres de los entrevistados señalaron es el desconocimiento de sus derechos, temor de los agresores de terminar presos, falta de apoyo de las autoridades ante las agresiones, poca sensibilidad ante las denuncias</p>	<p>Dos de los entrevistados respecto a la interrogante señalaron que son conformistas, temor a perder el sustento económico para sus hijos, asimismo son propensos de confusión emocional, depresión agresivas. Por otro lado consideran la falta de trabajo para las mujeres, falta de apoyo de la PNP, autoridades competentes que no brindan apoyo oportuno a mujeres agredidas.</p>	<p>Después de analizar las respuestas de los entrevistados con respecto a esta interrogante, hemos podido observar lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectiva es el temor al agresor, desconocimiento de sus derechos, bajo autoestima, dependencia económica por parte del agresor, el poco apoyo de las autoridades que no brindan apoyo oportuno a las víctimas.</p>

Categoría 2: Omisión de denuncias de mujeres violentadas - Sub Categoría: Naturaleza de mujeres violentadas.

Tabla 9

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales?	Dedicado a la casa, tienen miedo que sean maltratadas por acudir a denunciar, no leen, no se informan de nada, creen que la vida es así; piensan que callándose va a ser mejor su vida; y soportan por sus hijos y sus alimentos	Son dependientes a sus parejas, cónyuges por necesidad económica, dedicados al cuidado de los hijos, continuamente son humilladas frente a sus hijos, privados y descuidados de su libertad, no denuncian sus maltratos por temor o costumbre; desconfianza en las autoridades policiales, judiciales del sector, porque no atienden a sus llamadas de auxilio.	Son mujeres que se dedican al hogar, a sus hijos, son humilladas por sus agresores, ya que estos lo amenazan por falta de cuidados, celos enfermizos; y se callan cuando son maltratadas, poca información de las leyes y de sus derechos; y permiten ser violentadas por el factor dinero y de sus hijos	Son sometidos a la violencia doméstica, a la violencia de género; conformistas con lo que tienen, no les gusta informarse, son dependientes de sus parejas económicamente, se dedican al cuidado del hogar y de los hijos; son obligados a limitarse con contactos sociales y familiares por el agresor.	La naturaleza de las mujeres maltratadas es el de ser mujeres con muy baja autoestima o son mujeres con poca iniciativa que quedan desprotegidas de su agresor, quien generalmente es quien las solventa económicamente	La naturaleza de la mujer sumisa al acto de agresión, temor a que sea maltratada cuando denuncia a su agresor, son conformistas no acuden ni cuentan a las autoridades su sufrimiento, no se informan de sus derechos, frecuencias de temor por abandono, son coaccionadas, privadas de su libertad y son descuidadas.	Es de seguir viviendo bajo el mismo techo poniendo en riesgo su vida y la de sus hijos y predisponiendo a que estos estén propensos a desarrollar actitudes similares a la de sus padres, volviéndose un problema transmitido de generación en generación	Son mujeres con baja autoestima, solo atinan a atender a sus hijos, tienen temor a seguir siendo agredidas, y persisten al lado del agresor por sus hijos, no se informan de sus derechos; son vulnerables a los abusos sexuales, temen a ser desprotegidas en lo económico, y a esto se suma la desconfianza en sus autoridades de la jurisdicción.	De los ocho entrevistados, cinco consideran respecto a la interrogante, que la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales es que se dedican al hogar, a sus hijos son humilladas, continuamente tienen temor a ser agredidas si estas denuncian ante las autoridades, tienen poca información de las leyes y de sus derechos, desconfianza en las autoridades. Dos entrevistados consideran que son dependientes de sus parejas, son conformistas, son limitados ante los contactos sociales	Uno de los entrevistados respecto a la interrogante señala que son sometidos a la violencia doméstica, a la violencia de género; conformistas con lo que tienen, no les gusta informarse, son dependientes de sus parejas	Después de analizar las respuestas de los entrevistados con respecto a esta interrogante, hemos podido observar que la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales, es porque están sometidos a los agresores, por humillaciones delante de sus hijos, por dependencia económica, temor a ser desprotegidas y abandonadas, y estas a su vez tienen desconfianza para acudir a denunciar a estos victimarios ante las autoridades del sector.

Categoría 2: Omisión de denuncias de mujeres violentadas - Sub Categoría: Características psicosociales en mujeres maltratadas.

Tabla 10

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Basticas de Ate Vitarte, 2021?	Antisocial, no tiene amigos, estrés, depresiones, tienen dificultad de comunicación, fatiga física, sobrecarga de trabajo, su entorno es su familia, olvidos frecuentes incapacidad para tomar decisiones, ansiedad, apatía, etc.	5.1. Presenta una posesión de inferioridad de manera abierta o encubierta por abusos y malos tratos a nivel social. 5.2. Miedo o temor a sufrir un mal grave inminente (por daño, dolos, perturbación emocional) 5.3. Alteración psicológica o disminución de autoestima.	Son de poco hablar, de baja autoestima, sufren depresiones, no tienen amigos que les oriente sobre sus derechos, se esclavizan con los hijos; su entorno es su propia familia y nadie más, sobrecarga laboral que afectan su salud, sufren alteraciones y son propensos al estrés social-desestabilizador en familias disfuncionales.	-La pérdida de las relaciones estrechas; modificación de roles y posiciones sociales. - son antisociales, se dedican al cuidado de sus hijos y eso es su ambiente. - son de poca comunicación, son apáticas, poca iniciativa de superación. - se auto victimizan por los trabajos en el hogar.	Generalmente las mujeres que viven en los asentamientos humanos, no denuncian la violencia tienen su razón en que muchas de ellas provienen de hogares en las cuales por su cultura aceptan ser maltratadas por el esposo y en otros casos porque ante su difícil situación económica temen denunciar para no quedar desprotegidas económicamente.	- Bajo autoestima, sentimientos de culpa, inseguridad, rasgos de dependencia (fracaso). - Elevado miedo al agresor, sentimientos de tristeza que duran mucho tiempo. - Preocupación excesiva (ansiedad) - Discriminación a nivel moral y físico	Temor por su seguridad o la de sus hijos. Temor de que sus hijos sean aprehendidos o alejados por el maltratador, se considera madre inepta. Depresión continua, signos de y malos tratos a nivel social. Autoestima baja, alteraciones psicológicas y desviación hacia el alcoholismo o drogadicción..	- La violencia de pareja provoca gran alarma social - Ansiedad, insomnio, inseguridad y desconfianza en sí misma. - Malestar psicológico y fisiológico - Sensación de futuro desolador. Dificultades de concentración, Crisis de angustia - No tienen idea de superación, centrado en el cuidado de sus hijos, no tienen amigos o amistades.	De los ocho entrevistados, cinco consideran respecto a la interrogante, la incapacidad para la toma de decisiones, baja autoestima, alteraciones psicológicas, sufren depresiones, ansiedad excesiva, dificultad en la comunicación, son antisocial, no tienen idea de superación, perturbación emocional. Dos de los entrevistados señalan como características la apatía, su entorno es su familia, desviación hacia el alcoholismo. Dificultades de concentración, inseguridad y desconfianza de sí misma estrés social desestabilizador	Uno de los ocho entrevistados considera que las causas de estas características psicosociales son el contorno donde viven ósea en los asentamientos humanos, que provienen de hogares disfuncionales, y miedo a ser desprotegidas económicamente, algunas mujeres provienen culturalmente de hogares que aceptan ser maltratadas	Después de analizar las respuestas de los entrevistados con respecto a esta interrogante, hemos podido observar que las características psicosociales son: bajo estima, condición de inferioridad, alteraciones psicológicas, olvidos frecuentes, incapacidad para tomar decisiones, son apáticas, llenos de ansiedad, se auto victimizan, dependencia económica, depresión de continua, perturbación emocional, son antisociales, estrés social desestabilizador, alteraciones psicológicas, desviación hacia el alcoholismo o drogadicción, sensación de futuro desolador.

Categoría 2: Omisión de denuncias de mujeres violentadas - Sub Categoría: Examen psicológica en los casos de feminicidio y la omisión de denuncias en mujeres violentadas.

Tabla 11

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Abogado 8	Convergencia	Divergencia	Análisis/hallazgo
¿Es necesario y útil el examen psicológico en casos de feminicidio y omisión de denuncias en mujeres violentadas?	Absolutamente que sí; pero deben ser atendidas en el momento y dejar de los formalismos para atender su denuncia; es preciso organizar talleres contra todo flagelo de violencia contra la mujer y sus integrantes.	Por supuesto que sí, con ello saber las consecuencias de las mujeres violentadas como: depresión, trastornos de ansiedad, trastornos por estrés, trastornos de alimentación, abuso y dependencia de sustancias, problemas crónicos de salud, aislamiento, etc. Para ello las autoridades locales deben promover capacitaciones , charlas.	Es importante para recopilar información sobre el paciente a través de test y entrevista con el fin de evaluar el funcionamiento y las capacidades del paciente, pero no se puede abusar de ello cuando la agraviada llega a poner su denuncia o auxilio; el protocolo quedara para luego; es oportuno atender la agresión física, psicológica de la mujer	Si, cuando el delito de feminicidio o la denuncia por maltrato ha sido aceptada por las autoridades del sector, la municipalidad , fiscalía, juzgado de familia, etc., pero si no es aceptado la denuncia, no tienen sentido, mucho protocolo, hay que atender a la víctima en el momento oportuno.	Claro que sí, ya que a través de estas, puede determinarse la gravedad del daño sufrido psicológicamente y aplicar el tratamiento que requiera la víctima para recuperar su autoestima y superar los graves episodios que ha vivido.	En el momento oportuno sí, para saber los trastornos de personalidad sufridas por la víctima a través de técnicas e instrumentos de exploración psicológica (test, entrevista, proyectivas, test del dibujo de la persona humana y otras). Las autoridades locales deben organizar charlas, talleres en los AAHH coordinando con la Junta Directiva de la zona.	Indudablemente que sí, porque la víctima requiere ser diagnosticada a través de los test psicológicos y estos sirvan para restablecer su estado emocional; pero cuando el acto delictivo se da en flagrancia, lo primero que debe realizar la policía, los juzgados es atender la denuncia y asistir o de inmediato ordenar la captura del agresor; pero esto no sucede en nuestro medio; por falta de capacidad de nuestras autoridades.	Lo considero útil y debe ser oportuno, porque comprobara la estructura psíquica de las víctimas de violencia, su estabilidad emocional, su personalidad, a través de las proyectivas como: la entrevista psicológica, el test del dibujo de la figura humana, del dibujo de la persona bajo la Lluvia, el cuestionario desiderativo entre otros.	De los ocho entrevistados, seis consideran respecto a la interrogante, que es necesario y útil, para recopilar información sobre las posibles consecuencias psíquicas y psicológicas de las víctimas, asimismo su estabilidad emocional, su personalidad. Los entrevistados sugieren que se organicen talleres, charlas capacitaciones en coordinación con los dirigentes del AA.HH. sobre la violencia contra las mujeres, y sus denuncias sean atendidas oportunamente por las autoridades del sector.	De los ocho entrevistados dos consideran que es importante y en la forma oportuna, y no abusar de ciertos protocolos cuando la agraviada llega a poner su denuncia y lo obliguen a pasar primero su examen psicológico, lo correcto es atender de inmediato a la víctima y, en caso de flagrancia detener al agresor y no solicitar primero examen psicológico pero esto no sucede en nuestro medio; por falta de capacidad de nuestras autoridades.	Después de analizar las respuestas de los entrevistados con respecto a esta interrogante, hemos podido observar que es necesario y útil el examen psicológico en casos de feminicidio siempre y cuando las autoridades atiendan a las denuncias de las víctimas en el momento oportuno, y no se practique los protocolos fuera de la realidad cuando la víctima es maltratada en flagrancia o cuando ha sido agredida horas antes de la denuncia, las autoridades del sector no actúan como alegremente lo discursen en documentos o entrevistas públicas, esto es porque carecen de capacidad de actuar y carencia de sensibilidad hacia las víctimas.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3797-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT

Los Olivos, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

El informe presentado por el (la) docente Mtro(a). Dr. (a) **Menacho Rivera Alejandro Sabino** de la Experiencia Curricular **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación"** del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

"El delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

presentado por el (la) estudiante:

Bach. Marcelo Avelino Velásquez

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *"El sistema de Evaluación de la Investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación"*.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *"La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado"*.

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *"El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecida y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto"*.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *"El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis"*.

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de tesis ***El delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021***, presentado por el (la) Bach. **Marcelo Avelino Velásquez**, con Código: **7002549497**, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.



Art. 2°.- Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: **Derecho Penal**, correspondiente al Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**.

Art. 3°.- Designar al Mtro(a). Dr(a). **Menacho Rivera Alejandro Sabino** como asesor metodólogo del proyecto de tesis: **El delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]

Ommero Trinidad Vargas, MBA
Jefe (e)
Escuela de Posgrado - Campus Lima Norte



Anexo N° 5. Acta de aprobación de originalidad del trabajo académico

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO ACADÉMICO

Yo, Alejandro Sabino Menacho Rivera, docente del programa de Maestría en Gestión Pública, de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte.

“El delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021”, del bachiller Marcelo Avelino Velasquez, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 06 %. Verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 28 de diciembre de 2021

Alejandro Sabino Menacho Rivera
DNI: 32403439

Anexo N° 6.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Marcelo Avelino Velásquez, estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte declaro que la investigación titulada “El Delito de Femicidio y la Omisión de Denuncias de Mujeres Violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021” presentado en folios, para la obtención del Grado Académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por lo tanto declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en la presente investigación, identificado correctamente toda cita textual o paráfrasis, provenientes de otras fuentes de acuerdo a las normas de elaboración de tesis.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico



Br. Marcelo Avelino Velasquez
DNI N° 21065597

Anexo N° 7. Consentimientos asentados

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: Jurídico Donato Fernandez Lucas. - Abogados
Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.
Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Mg. Donato Fernandez Lucas.

Fecha: 05 de NOVIEMBRE de 2021

Firma: [Firma]

Mg. Donato Fernandez Lucas
ABOGADO
Reg. CAL. 55539

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: Estudio Jurídico Fernandez & Alvarado
Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.
Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Susy Alvarado Tiburcio

Fecha: 05 de Noviembre de 2021

Firma: [Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Susy Alvarado Tiburcio
ABOGADO
Reg. CAL 67954

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: ABOGADOS Y ASOCIADOS : GERARDO LEZQUIERDO CONDOR

Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.

Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021*

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporcionen nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Fonjunato Gerardo Lezquierdo Condor

Fecha: 05 de 11 de 2021

Firma: 


Gerardo Lezquierdo Condor
ABOGADO
CAL. 28793

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO JAVIER CUSI Y ASOCIADOS
Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.
Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporcionen nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

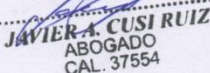
Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: JAVIER ANDRÉS CUSI RUIZ

Fecha: 07 de NOVIEMBRE de 2021

Firma: 


JAVIER A. CUSI RUIZ
ABOGADO
CAL. 37554

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: Estudio Jurídico Simón Curi

Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.

Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporcionen nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Raul Simon Curi

Firma: 

Fecha: 10 de noviembre de 2021

Raul Albino Simon Curi
ABOGADO
CAL N° 88312

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO HUAYHUAS Y ABOGADOS
Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez
Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un diálogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Fredy Saúl Huayhuas Castro

Fecha: 12 de NOVIEMBRE de 2021

Firma:


Fredy Saúl Huayhuas Castro
Abogado
CAL 35332

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO "FALCONI"
Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.
Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021"

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporcionen nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: JUAN JESUS FALCONI YUPANQUI

Fecha: 17 de NOVIEMBRE de 2021

Firma: 

Juan J. Falconi Yupanqui
ABOGADO
CAL. 33265

ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: 4^{to} Juzgado de Paz Letado de Ate - Sede La Merced.
Nombre del Investigador: Marcelo Avelino Velasquez.
Título del Proyecto: El delito de feminicidio y la Omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021*

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en las teorías de Van Manen, Raquel Ayala y Miguel Martínez, ante el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021

Hola, mi nombre es Marcelo Avelino Velasquez, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca del delito de feminicidio y la omisión de denuncias, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer el delito de feminicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero o objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

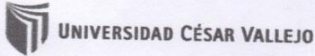
Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Julio Mario Davis

Fecha: 19 de 11 de 2021

Firma: [Firma]

CAL # 42670



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

'EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021'

Entrevistado(a): Mg. Donato Fernandez Lucas

Cargo: Abogado

Fecha: 28/11 /2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.

Delito grave que crea catástrofe pero que el Estado ha implementado juzgados contra la violencia; en Ate hay más de 10 juzgados de familia. Sobre omisión de denuncias debo indicar que lo hacen por desconocimiento de derechos, falta de sensibilidad por la autoridad (Comunorpedital - miras)

2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.

- Son varios los motivos; como el desconocimiento de sus derechos porque el agresor es el sustento económico
- falta de oportunidad para la mujer (trabajo)
- la paz, las autoridades no brindan apoyo oportuno a las mujeres agredidas,

3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.

Relacionado a la casa, tienen miedo que sean maltratadas por acudir a denunciar no leen, me se infórmano de nada, cree que la vida es así; piensan callándose va ha ser mejor su vida, y se opiten por sus hijos y sus abuelos.

4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.

porque es el primer paso lo violencia física o psicológica que culmina en feminicidio, se tiene que cortar la violencia en toda sus modalidades, siempre existirá una mujer maltratada por un sujeto resentido

5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.

antisocial, no tiene amigos, estas depresiones tiene dificultad de comunicación
Fatiga física, sobrecarga de trabajo; su entorno es su familia, abuelos
frecuentes, incapacidad para tomar decisiones, ansiedad, apatía, etc.

6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.

Abсолютamente que sí; pero deben ser atendidas en el momento y dejar de los formalismos para atender su denuncia; se presio organizar
foros contra todo tipo de violencia contra la mujer y sus abuelos

7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.

No, la violencia está en todas las familias, en sus vidas, y su omisión de igual manera. Por costumbre el machismo impone sus reglas en casa, esto a la fecha perdura; y su amenejo va de lento a más

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Mg. Donato Fernandez Lucas
ABOGADO
Reg. CAL. 55539

FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

"EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021"

Entrevistado(a): Susy Alvarado Tiburcio

10-11-2021

Cargo: Abogada

Fecha: /11/2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.
ES UN DELITO INTENCIONAL DONDE NO ES ADMISIBLE LA ACCION INVOLUNTARIA O CULPA QUE TIENE ESTAR VINCULADO A SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL, DISCRIMINACION, ACOSO, ETC. ENTENDIENDO QUE EL DOLOR TRASCIENDE A LA VULNERACION DEL DERECHO A LA VIDA DE LAS MUJERES, POR CONSEQUENTE NO SE DEBE PERMITIR LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS.
2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.
PROBLEMAS COMO DUELNIA, PESADILLAS, EMBARAZOS NO DESIADOS, CONFUSION EMOCIONAL, DEPRESION AGRESIVAS CON SUS HIJOS, NO SE SIENTEN VICTIMAS, CONFORMIDAD, DEPENDIENTES AL AGRESOR, TEMOR A SER ABANDONADAS POR EL CONYUGE, PADRE Y DESAMPARADAS ECONOMICAMENTE POR LOS PADRES DE SUS HIJOS.
3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.
SON DEPENDIENTES A SUS PADRES, CONYUGES POR NECESIDAD ECONOMICA, DEDICADOS AL CUIDADO DE LOS HIJOS, CONTINUAMENTE SON HUMILLADAS FRENTE A SUS HIJOS, PRIVADOS Y OBLIGADOS DE SU LIBERTAD, NO DENUNCIAN SUS MALTRATOS POR TEMOR O COSTUMBRE, DESCONFIANZA EN LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES DEL SECTOR, PORQUE NO ATIENDEN A SU LLAMADO DE AUXILIO.
4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.
PORQUE SON LAS PERSONAS PRIVADAS DE SUS DERECHOS, DE SU DIGNIDAD, BASADAS EN LA DESIGUALDAD DEL PODER DEL MAS FUERTE (VARON), PORQUE TAMBIEN SON SUBORDINADAS POR UNA IDEOLOGIA PATRIARCAL, SON CONSECUENCIAS EXTREMAS DE VIOLENCIA, ABUSO EN FORMA FISICA, PSICOLOGICA QUE MAS AVANZADO TERMINAN EN FEMINICIDIO.
5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.
SI PRESENTA UNA POSICION DE INFERIORIDAD DE MANERA ABIERTA O ENCUBIERTA POR ABUSOS Y MALOS TRATOS A NIVEL SOCIAL.
- 5.1 MIEDO O TEMOR A SUFRIR UN MAL GRAVE INMINENTE (POR DOLOR, DOLOR, PERCEPCION EMOCIONAL)
- 5.2 ALTERACION PSICOLOGICA O DIMINUCION DE AUTOESTIMA
6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.
POR SUPUESTO QUE SI, CON ELLO SABER LAS CONSECUENCIAS DE LAS MUJERES VIOLENTADAS COMO: DEPRESION, TRANSICIONES DE ANSIEDAD TRANSITORIAS, POR ESTAR TRANSITORIAS DE ALIMENTACION, ABUSO Y DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS, PROBLEMAS CRONICOS DE SUELO, AISLAMIENTO, ETC. PARA ELLO LAS AUTORIDADES LOCALES DEBEN PROMOVER CAPACITACIONES, CHARLAS.
7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.
SI, PORQUE AMBOS TIENEN RELACIONES TANTO PATRONES CULTURALES Y CREENCIAS RELIGIOSAS QUE VIENEN DE FORMACION DE SUS ABUELOS, PADRES, ESTOS SE REFLEJAN EN EL RITUAL, EN LO CUIVORO TIENE PATRONES, PATRONES CERRADOS, EN ESTOS SE PERPETUAN EN PRACTICAS DE VIOLENCIA DE IGUAL MANERA EN EL NIVEL RELIGIOSO QUE ES UN SISTEMA DE CREENCIAS, PRACTICAS RITUALES Y SIMBOLOS DISEÑADOS PARA FACILITAR LA CERCANIA A LO SANTERANO.

FIRMA DEL ENTREVISTADO


Susy Alvarado Tiburcio
ABOGADO
Reg. CAL 67954



FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

'EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021'

Entrevistado(a): Gerardo Izquierdo Condor

Cargo: Abogado

Fecha: 08/11/2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.

Es un grave problema social, que se considera un problema de salud pública, el feminicidio, está relacionado con el odio o rechazo a las mujeres. Respecto a la omisión de denuncias son tráumas que reciben las mujeres por el abuso de sus parejas o ex parejas ya que las autoridades hacen caso omiso a las denuncias por ello no acuden a denunciarlos.

2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.

Es la baja autoestima de mujeres violentadas, que todo lo soporta por sus hijos y lo económico, por ello muchas veces no acuden a denunciar a las autoridades competentes y estas a su vez no acuden a estas denuncias de mujeres maltratadas físicamente y psicológicamente.

3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.

Son mujeres que se dedican al hogar a sus hijos son humilladas por sus agresores y a que estos lo amenazan por parte de "cuidados", "de las enfermeras", y se callan cuando con maltratados poca información de las leyes y de sus derechos, y permitir ser violentadas por el factor dinero y de sus hijos.

4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.

porque es el último eslabón de continua violencia contra las mujeres, inscrita de patrones generales de discriminación o impunidad. Tolerando por las autoridades, además son consecuencias de extremo abuso y violencia de parte de sus agresores tanto física, psicológica que conlleva al feminicidio.

5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.

son de poco hablar, de baja autoestima, sufren depresiones, no tienen amigos que les ayude sobre sus derechos, se esclaviza con los hijos; su entorno es su propia familia y nadie más, como laboral que afectan su salud, sufren alteraciones y son propensas al estrés social - desestabilizadas en familias disfuncionales.

6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.

Es importante para recopilar información sobre el paciente a través de Test y entrevistas con el fin de evaluar el funcionamiento y las capacidades del paciente, pero no se puede abusar de ello cuando la agravada llega a plantear su denuncia o auxilio; al psicólogo quedará por luego; es oportuno atender la agresión física, psicológica de la mujer.

7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.

La cultura y la religión no son 2 esferas distintas de la vida social, es o forman parte de un todo de la edificación de la sociedad; por ello el feminicidio tiene su ámbito y la omisión de denuncias también; por lo tanto la religión juega un papel importante en la sociedad con propósitos de resguardar la relación entre los habitantes.

Gerardo Izquierdo Condor
ABOGADO
FIRMA DEL ENTREVISTADO
CAL 20793

FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

“EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021”

Entrevistado(a): Javier Andrés Cusi Ruiz
Cargo: Abogado.

Fecha: 07/11/2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.
En nuestro medio el asesinato de las mujeres se está dando por ambas masculistas por odio por discriminación, por el hecho de ser mujeres; llamado también asesinato sistemático en razón del género; sobre el segundo tanto las autoridades del distrito de Ate y las propias mujeres no pueden ni denuncian; lo que le hoy día es tanta inseguridad.
2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.
Existen muchos motivos: 1) el conformismo y desamoramiento de sus derechos de mujeres 2) por temor a perder el sustento para sus hijos y su hogar 3) Represión por falta de trabajo 4) autoridades poco sensibilizadas ante las denuncias de las mujeres.
3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.
Son sometidas a la violencia doméstica, o la violencia de género; conformistas con lo que tiene, que les gusta infermarse, son dependientes de su pareja, económicamente se dedican del cuidado del hogar y de los hijos; son obligados a limitarse con contactos sociales y familiares por el agresor.
4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.
Porque son de mental bajo socio cultural y económico, están sometido a la incapacidad del hogar y se pueden obsesionar 3 veces; una acumulación de tensiones, dos estallido de la tensión y tres aseseptamiento; que estas viven y se resisten porque la mujer se lo permite.
5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.
 - La pérdida de las relaciones sociales: marginación de roles y participaciones sociales
 - Son antisociales, se dedican al cuidado de sus hijos y eso es su ambiente
 - Son de poca comunicación, son apáticas, poca interacción de supervivencia
 - Se auto victimiza por los hechos en el hogar.
6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para entender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.
Si, cuando el delito de feminicidio o la denuncia por maltrato ha sido aceptado por las autoridades del sector, la Municipalidad, fiscalía, juez de familia, etc. pero si no es aceptado la denuncia; no tiene sentido el estudio psicológico, hay que atender a la víctima en el momento oportuno.
7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.
Si, porque están ubicados en el marco de la dominación masculina por el varón y no están orientada al derecho sexual, control de cuerpo y la libertad de las mujeres. Ruidosamente se alaban y justifican la gravedad de los agresores, con el lema “yo no cambio”, “pero lo voy a cambiar”.

FIRMA DEL ENTREVISTADO


JAVIER A. CUSI RUIZ
ABOGADO
CAL. 37554



FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

"EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021"

Entrevistado(a): Raul Simón Cure

Cargo: Abogado

Fecha: 12/11/2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.

El feminicidio es una figura delictiva que tiene poco tiempo de haber sido creada y que en algunos aspectos resulta muy drástica en su sanción y en cuanto a la omisión de denuncias es un tema que tiene que ver con la indiferencia de las autoridades para atender sus denuncias.

2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.

Muchas mujeres toleran los maltratos, porque viven de hogares maltratados en los cuales se ve como algo normal que el varón maltrate a la mujer y en otros casos lo toleran por el temor que el agresor pueda terminar preso y que ese hogar pierda a la persona que es el estien económico.

3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.

La naturaleza de las mujeres maltratadas es el de ser mujeres con muy baja autoestima o son mujeres con poca iniciativa que temen quedar desprotegidas de su agresor, quien generalmente es quien las solventa económicamente.

4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.

Porque, el feminicidio es una figura delictiva que fue creada para proteger a las mujeres víctimas de violencia física y psicológica en su hogar o fuera de él.

5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.

Generalmente las mujeres que viven en los asentamientos humanos, no denuncian la violencia, tiene su raíz en que muchas de ellas provienen de hogares en los cuales por su cultura, aceptan ser maltratadas por el esposo y en otros casos porque ante su difícil situación económica temen denunciar para no quedar desprotegidas.

6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, ya que a través de estos, puede determinarse la gravedad del daño sufrido psicológicamente y aplicar el tratamiento que requiera la víctima para recuperar su autoestima y superar los graves episodios que ha vivido.

7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.

Al no haber denuncias por este delito, el victimario continúa con sus agresiones, debido a la falta de una autoridad que pueda frenarlo a tiempo, y muchas mujeres por su cultura aceptan estas maltratos como algo normal, asimismo algunas religiosas aceptan esta situación.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Raul Albino Simon Cure
ABUGADO
CAL N° 59312

FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

'EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021'

Entrevistado(a): FREDDY SAUL HUAYHUAS CASTRO

Cargo: ABOGADO

Fecha: 01/11/2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.
HABLAR DE FEMINICIDIO ES LA EXPRESION MAS EXTREMA DE VIOLENCIA, DE DENIGRACION Y TORMENTO INFERIDO A LAS MUJERES, ATE NO ES LA EXCEPCION DE OTROS DISTINTOS CON OTRO PROBLEMA, ASIMISMO LA OMISION DE DENUNCIAS EN MUJERES ATEÑAS ES UNA TENDENCIA A FAVOR DEL AGRESOR, A ESTO SE SUMA LA MALA GESTION DE LAS AUTORIDADES EN VITARTE POLITICAS, JUDICIALES Y POLICIALES.
2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.
A SEGUIR VIVIENDO BAJO EL MISMO TECTO DEL MALTRATADOR, DEMOSTRANDO EL CONFORTISMO Y BAJA AUTOESTIMA, TEMOR A SER ABANDONADA MORAL Y ECONOMICAMENTE, MIEDO A DENUNCIAR POR RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, AUTORIDADES ANTE LAS DENUNCIAS DE MUJERES INACTIVAS, INSENSIBLES, MUCHO FORMALISMO CUANDO ELLOS QUIEREN.
3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.
LA NATURALEZA DE LA MUJER SUMISA AL ACTO DE AGRESION, TEMOR A QUE SEA MALTRATADA CUANDO DENUNCIA A SU AGRESOR, SON CONFORTISTAS NO ACUDEN NI CUENTAN A LAS AUTORIDADES SU SUFRIMIENTO, NO SE INTERESAN DESUS DERECHOS, PREVENCIÓN DE TEMOR POR ABANDONO, SON COACCIONADAS, PRIVADAS DE SU LIBERTAD, SON DESCUADRAS.
4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.
PORQUE SON PARTE DEL SISTEMA PATRIARCAL, QUE JUSTIFICAN INFERIORIDAD DE LAS MUJERES COMO AGRO NATURAL, FALTO DE AUTONOMIA ECONOMICA, POBREZA, TAMBIEN PORQUE SON DE NIVEL BAJO CULTURALMENTE, PORQUE VIENEN DE FAMILIAS DISCRIMINADAS, DISCRIMINADAS HISTORICAMENTE, ENTE ELLO DEBEMOS HACER CUMPLIR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.
5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.
- BAJA AUTOESTIMA, SENTIMIENTOS DE CULPA, INSEGURIDAD, ROSGOS DE DEPENDENCIA (PARASITO)
- ELEVADO MIEDO AL AGRESOR, SENTIMIENTOS DE TRISTEZA QUE DULAN MUCHO TIEMPO
- PREOCUPACION EXCESIVA (ANSIEDAD)
- DISCRIMINACION A NIVEL MORAL Y FISICO
6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.
EN EL MOMENTO OPORTUNO SI, PARA SABER LAS TRANSIVAS DE PERSONALIDAD SUFRIDAS POR LA VICTIMA O TIPOS DE TECNICA O INSTRUMENTOS DE EXPLORACION PSICOLOGICA (TEST, ENTREVISTA PRO YECTIVAS, TEST DEL DIBUJO DE LA PERSONA HUMANA, Y OTROS) LAS AUTORIDADES LO DEBE DEBER ORGANIZAR CHARLAS, TALLERES EN LOS AA.HH. CERRANDO CON UN JUNTO DIRECTIVO DE LA UNO.
7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.
NO PORQUE CULTURALMENTE LAS MUJERES DESDE SU NIVEL HAN SIDO INFLUENCIADOS DE MANERA DIRECTA EN SU COMPORTAMIENTO Y SU MANERA DE PENSAR (VALORES, RELACIONES SOCIALES, ECONOMICAS), CONJUNTA DE CREENCIAS Y PRACTICAS CERRADAS (PATRIONES CULTURALES), POR OTRO LADO LAS DENUNCIAS RELIGIOSO EMITEN MENSAJES DE SUMISION, SUPER MIEDO COMO UNO VIRTUD CRISTIANO.

FIRMA DEL ENTREVISTADO


Freddy Saúl Huayhuas Castro
Abogado
CAL 35332



FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021

Entrevistado(a): JUAN JESUS FALCONI YUPANQUI

Cargo: ABOGADO

Fecha: 11 / 2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

- ¿Cuál es su opinión sobre el feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.
ES UN DELITO NO SE DETIENE EN NUESTRO PAIS Y LO MAS GRAVE ES QUE SE ESTAN PRODUCIENDO CON MAYOR FRECUENCIA EN LOS OTROS PAISES, NO BASTA LA ACCION DE UN SOLO SECTOR, SE REQUIERE UN CAMBIO DE CULTURA CREATIVA NUEVA CIUDADANIA Y HACER UN TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO, PORQUE SE DEBE PROMOVER A DENUNCIAR AGENCIAS INCENTIVANDO A TRAVES DE TALLERES DE REFLEXION PARA MUJERES, Y ESTAS MUJERES NO DEBEN IMPONER A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS? Fundamente su respuesta. A PESAR DE ESTAR EN EL LADO DEL AGRESOR, ESTAR BATO CONTINUA, SUJETO AL USO ABUSIVO DE PODER, INCLUIDO SUS HIJOS FAMILIARES, AMIGOS, HATO LOS ANIMALES DOMESTICOS POR EL VICTIMARIO. APEGO EMOCIONAL Y LEALTAD AL MALTRATADOR, POCO ESTIMA PERSONAL Y AUTOINICIACION, DEFICIANZA ANTE LAS AUTORIDADES NO BRINDAN ASISTENCIA OPORTUNA.
- ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.
ES DE SEGUIR VIVIENDO BATO EL MISMO TELHO PERIENDO EN RIESGO SU VIDA Y LA DE SUS HIJOS Y PERDIENDO O QUE ESTOS ESTEN PREJUDICADOS A DEMERECER ACTITUDES SIMILARES A LA DE SUS PADRES, VIVIENDO ESTE UN PROBLEMA TRANSMITIDO DE GENERACION EN GENERACION.
- ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.
PORQUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONTEXTO DE DISCRIMINACION, ABUSO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, SE OCUERRE CUANDO EL AGRESOR INTENTA MENOSCARAR LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES DE LA MUJER, ATACANDO EN EL MOMENTO EN QUE PIENSA LA SENSACION DE DOLOR SOBRE EL PENSAMIENTO QUE SE PUEDE OCURRIR, LA VIOLENCIA CONTINUA LLEVA AL FEMINICIDIO Y ESTO SE REPITE A DIARIO EN NUESTRA SOCIEDAD.
- ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.
TEMOR POR SU SEGURIDAD O LA DE SUS HIJOS, TEMOR DE QUE SUS HIJOS SEAN AFECTADOS O MALTRATADOS POR EL MALTRATADOR, SE CONSIDERA MADRE INERTA, DEPRESION CONTINUA, SIEMPRE DE VARIOS TRASTORNOS A NIVEL SOCIAL, AUTOESTIMA BAJA, ALTERACIONES PSICOLOGICAS Y DESVIACION HACIA EL ALCOHOLISMO O DROGADICCION.
- ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.
INDUBIABLEMENTE QUE SI, PORQUE LA VICTIMA REQUIERE SER DENUNCIADA A TRAVES DE UN TEST PSICOLOGICO Y ESTOS SIRVEN PARA RESTABLECER SU ESTADO EMOCIONAL, PERO CUANDO EL ACTO DELICTIVO SE DA EN PLENA OBSCURIDAD LO PRIMERO QUE DEBE REALIZAR LA POLICIA, LOS JUEGADOS ES ATENDER LA DENUNCIA Y ASISTIRLO DE INMEDIATO OCUERRE LA CAPTURA DEL AGRESOR, → OTRO
- ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.
SI, PORQUE EL FEMINICIDIO ES LA CONSECUENCIA DE LAS AGRESIONES NO DENUNCIADAS, Y ESTAN VINCULADOS A NIVEL CULTURAL, SOCIAL Y RELIGIOSO DE CADA MUJER MALTRATADA, SIENDE VILLAGE DE NIVELES DE BAJA AUTOESTIMA TIENEN UNA PERMANENTE DEPENDENCIA DESDE SUS AUTOPARENTES SUMISOS A SUS DEBERES Y COSTUMBRES, Y PROPENSOS A CONTINUAR POR OTROS GENERACIONES "SOMETIDOS A LA DOCTRINA DE LA CONSERVACION A OVI PADRES, NI ACUDEN A LAS AUTORIDADES PARA HACER VALER SUS DERECHOS, TODO LO DEJAN A MANOS DE DIOS.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Juan J. Falconi Yupanqui
ABOGADO
CAL. 33265

FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA

'EL FEMINICIDIO Y LA OMISION DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021'

Entrevistado(a): Julio Mateo Ocaso - Psicólogo
Cargo: Españolista Legal del 4to Juzgado de Paz de Ate Fecha: 19/11/2021

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

1. ¿Cuál es el comportamiento del delito de feminicidio y la omisión de denuncias? Fundamente su respuesta.

Es un delito que ocurre en contra de los derechos humanos que atentan la vida de una mujer que tiene su cuerpo en la completa integridad, se dan ante su vulnerabilidad, masculinidad y mujer en el cual estos se encuentran por parte de los hombres. Sobre la omisión de denuncias es por el desconocimiento de sus derechos y la falta de responsabilidad por parte de las autoridades de la jurisdicción.

2. ¿Qué es lo que conlleva a la mujer a tolerar el maltrato físico y psíquico y no denunciar a las autoridades respectivas? Fundamente su respuesta.

A estas sometido a su experiencia obligada bajo el mismo techo del victimario, debido a la carencia de autoestima, el desconocimiento de los leyes y derechos de la mujer, tener a ser abandonado moral y económicamente; si intentan denunciar al agresor, está expuesta por la autonomía a los denuncios por parte del sistema judicial, policía, etc.

3. ¿Cuál es la naturaleza de mujeres violentadas, que no acuden a denunciar a las autoridades policiales y judiciales? Fundamente su respuesta.

Son mujeres con bajo autoestima, se alejan a atender a sus hijos, tienen temor a salir o salir de los al lado del agresor, por los hijos no se informan de sus derechos, son vulnerables a los abusos sexuales, tener a ser desprotegidos en las ocasiones, y esto se suma la desconfianza en sus autoridades de la jurisdicción.

4. ¿Por qué las mujeres violentadas forman parte de la problemática del feminicidio? Fundamente su respuesta.

Porque son mujeres de bajo nivel cultural, se encuentran dentro del ambiente maltrato de violencia extrema por parte de los maridos intencionales a razón de género o misoginia. Asimismo, están sometidos a actitudes controladoras por parte de sus agresores con las que caminaron o están en su entorno.

5. ¿Qué características psicosociales prevalecen en mujeres maltratadas que no denuncian a sus agresores del AA.HH. Micaela Bastidas de Ate Vitarte, 2021? Fundamente su respuesta.

La víctima de fuerza provocan el miedo, ansiedad, insomnio, inseguridad y desconfianza en sí misma. - Miedo físico y psicológico. - Son víctimas de golpes de celos, persecución de la continuación, casos de angustia. - No tienen idea de su situación controlada en el cuidado de sus hijos, ni tienen amigos o amistades.

6. ¿Es necesario y útil el examen psicológico para atender casos de feminicidio y en mujeres violentadas? Fundamente su respuesta.

Lo considero útil y debe ser oportuno, porque comprobare la estructura psíquica de los victimarios de violencia su estabilidad emocional, su personalidad a través de los proyectos como la entrevista psicológica, el test de dibujo de la figura humana, el dibujo de la persona bajo la lluvia, el cuestionario de inventario entre otros.

7. ¿El feminicidio de mujeres, y la omisión de denuncias está relacionado con los niveles socio culturales y religiosos? Fundamente su respuesta.

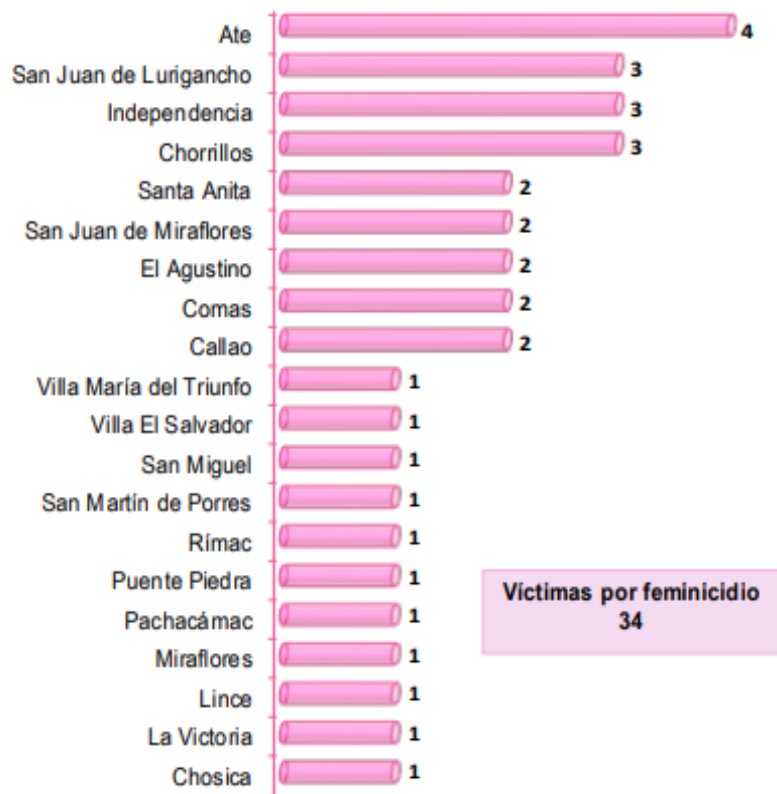
Si porque está relacionada a su nivel cultural y social acompañando por padres de crianza, creencia religiosa desde la infancia en el contexto donde se desarrollan se encuentran sometidos en su independencia por lo que se ven obligados a respetar múltiples por temor a ser castigados por el agresor, por los hijos o por factores económicos y de igual manera por factores religiosos.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

JULIO MATEO OCAO
CALLE # 42678

INEI 2018

Gráfico N° 1.9
LIMA METROPOLITANA: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN DISTRITO, 2018
(Absoluto)



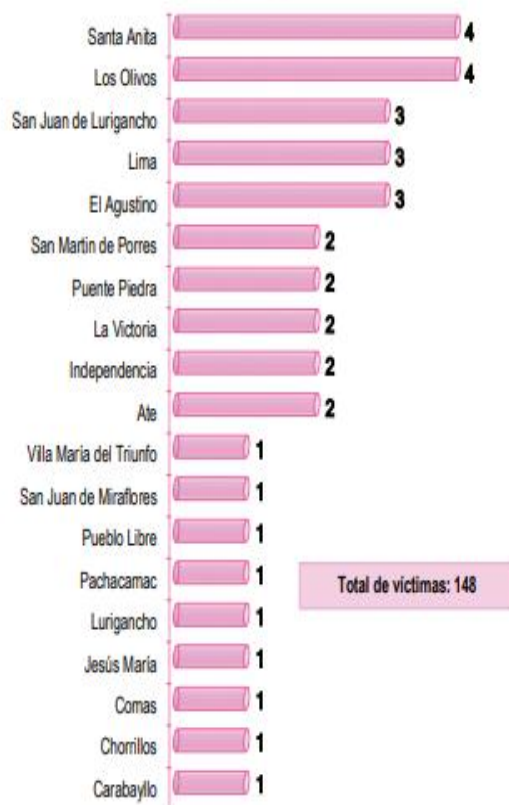
Nota 1: En 20 distritos de Lima Metropolitana se registraron víctimas de femicidio.

Nota 2: La información corresponde a los distritos donde ocurrió el hecho.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

INEI 2019

GRÁFICO N° 2.10
LIMA METROPOLITANA: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, SEGÚN DISTRITO, 2019
(Absoluto)



Nota 1: En 19 distritos de Lima Metropolitana se registraron víctimas de femicidio.

Nota 2: La información corresponde a los distritos donde ocurrió el hecho.

Nota 3: Lima Metropolitana, denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática.



presencia de los hijos, el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad, con el uso de arma de fuego o en el contexto de trata de personas.

d) Agravantes del feminicidio en la legislación comparada

Asimismo, según el análisis realizado por Alicia Deus y Diana Gonzáles, las agravantes que consideran los diversos países para calificar el tipo penal de feminicidio son cuando este delito se comete durante gestación y hasta 3 meses después del parto, cuando se comete contra persona mayor de 60-65, contra una menor de 14 años, en presencia de hijos, pretendiendo establecer o reestablecer una relación de pareja o intimidad, en presencia de otros familiares, con la pluriparticipación, el aprovechamiento por tener la condición de servidor público, si la mujer tiene discapacidad, en caso de desplazamiento forzado, por su condición socio económica, por casos de prejuicio racial, por prejuicio orientación sexual, en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica, con posterioridad a una agresión sexual, con posterioridad a rituales, actos de mutilación genital, con menosprecio al cuerpo de la víctima, actos de sufrimiento físico o psicológico, relación familiar o integrada unidad doméstica, relaciones familiares, de confianza, subordinación o superioridad; relación de pareja con o sin convivencia, con fines de trata de personas, entre otros¹³.

e) Sanciones aplicables al feminicidio en el derecho comparado

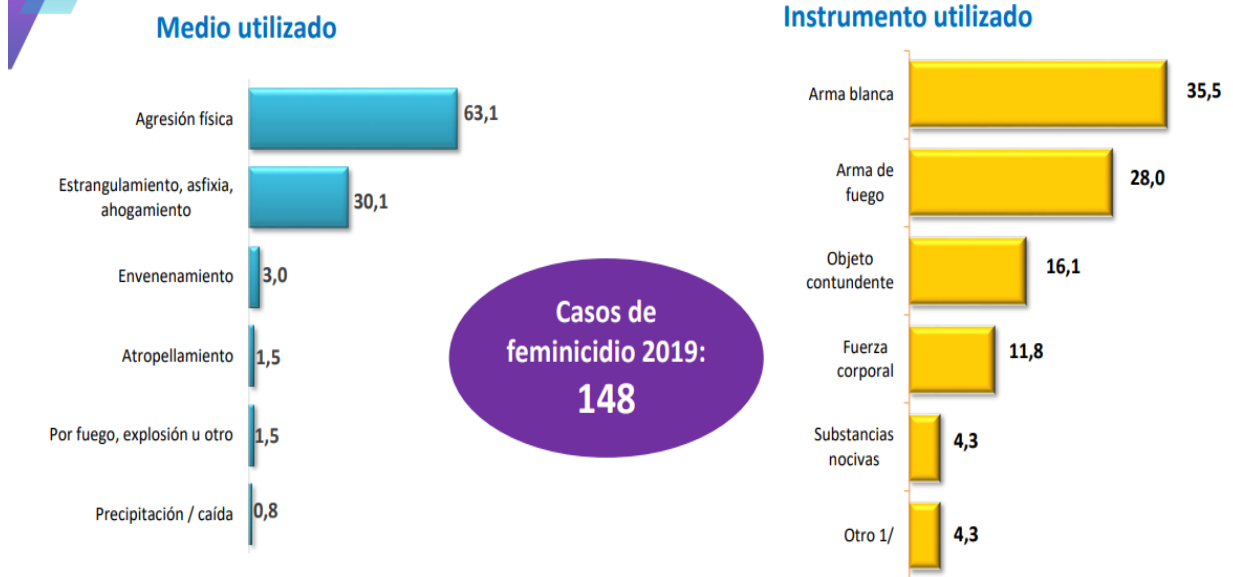
En el derecho comparado, las sanciones penales más graves como la cadena perpetua o condenas que superan los 35 años se han venido incrementando. En el siguiente cuadro incorporamos una referencia continental sobre la aplicación de la máxima sanción por el delito de feminicidio.

- Argentina	Cadena perpetua
- Chile	Cadena perpetua
- Colombia	Mínimo 20 – máximo 41 años.
- Guatemala	De 25 a 50 años, no admite reducción de pena ni medida sustitutiva.
- Honduras	De 30 a 40 años.
- México	De 40 a 60 años. Pierde todos los derechos en relación a la víctima incluso los de carácter sucesorio.
- República Dominicana	De 30 a 40 años
- Costa Rica	20 a 35 años más inhabilitación para cargos públicos incluso electorales, para tutela, curatela o administración judicial de bienes cuando el delito fue cometido aprovechando estas situaciones jurídicas

¹³ Ibidem, pag. 48

Anexo N° 12. Medios e instrumentos en casos de feminicidio

MEDIO E INSTRUMENTO UTILIZADO PARA COMETER FEMINICIDIO, 2019 (Porcentaje)



Nota 1: No se considera los casos donde no se precisa la información o se encuentra en proceso de investigación.

Nota 2: La categoría "Agresión física" comprende el uso de Arma de fuego, arma blanca, objeto contundente y/o fuerza corporal (manos puños y pies).

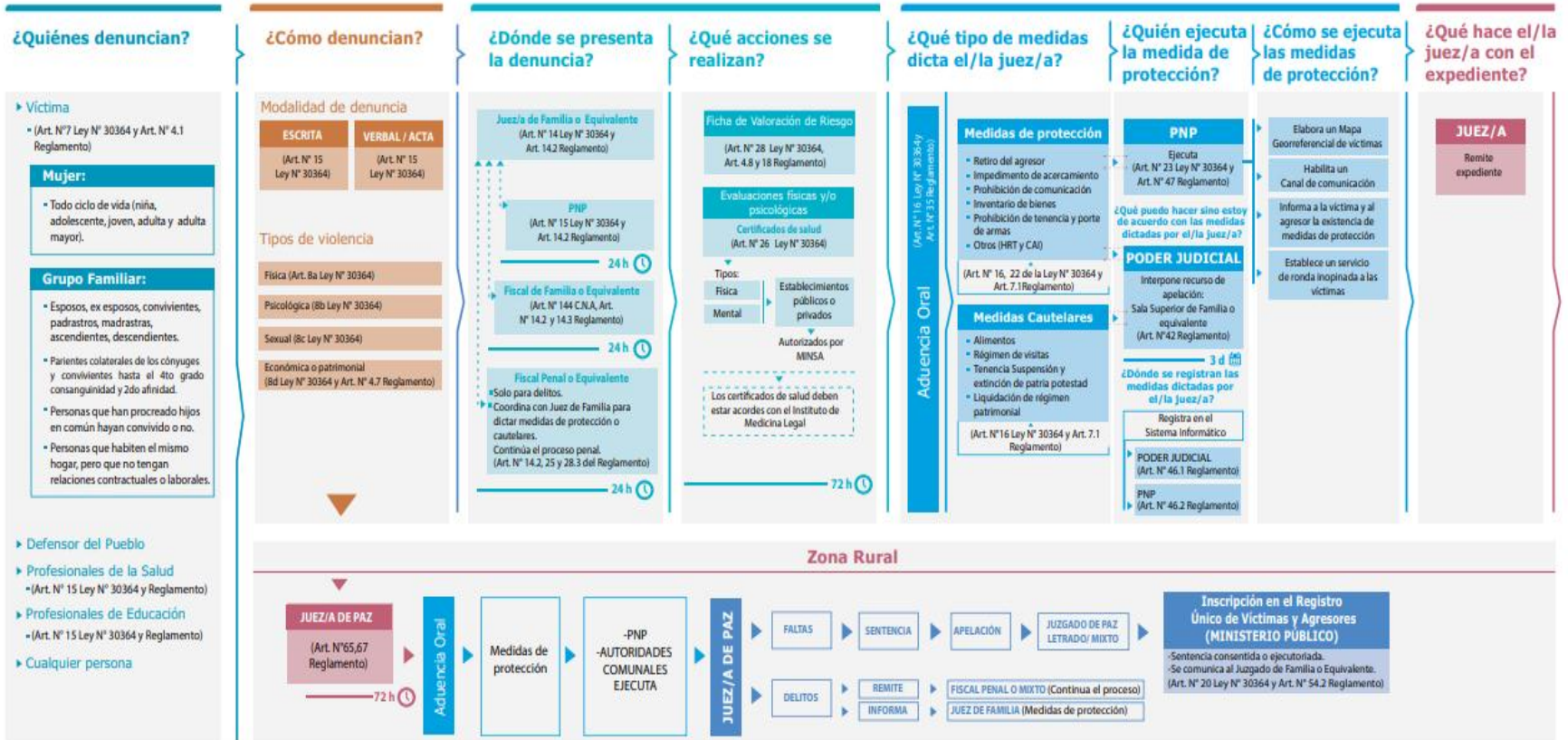
Nota 3: La categoría "Fuerza corporal" comprende la Agresión física y precipitación / caída.

1/ Incluye empujón y golpe.

Anexo N° 13. Etapas de protección

Esquema procesal de la Ley N° 30364

ETAPA DE PROTECCIÓN

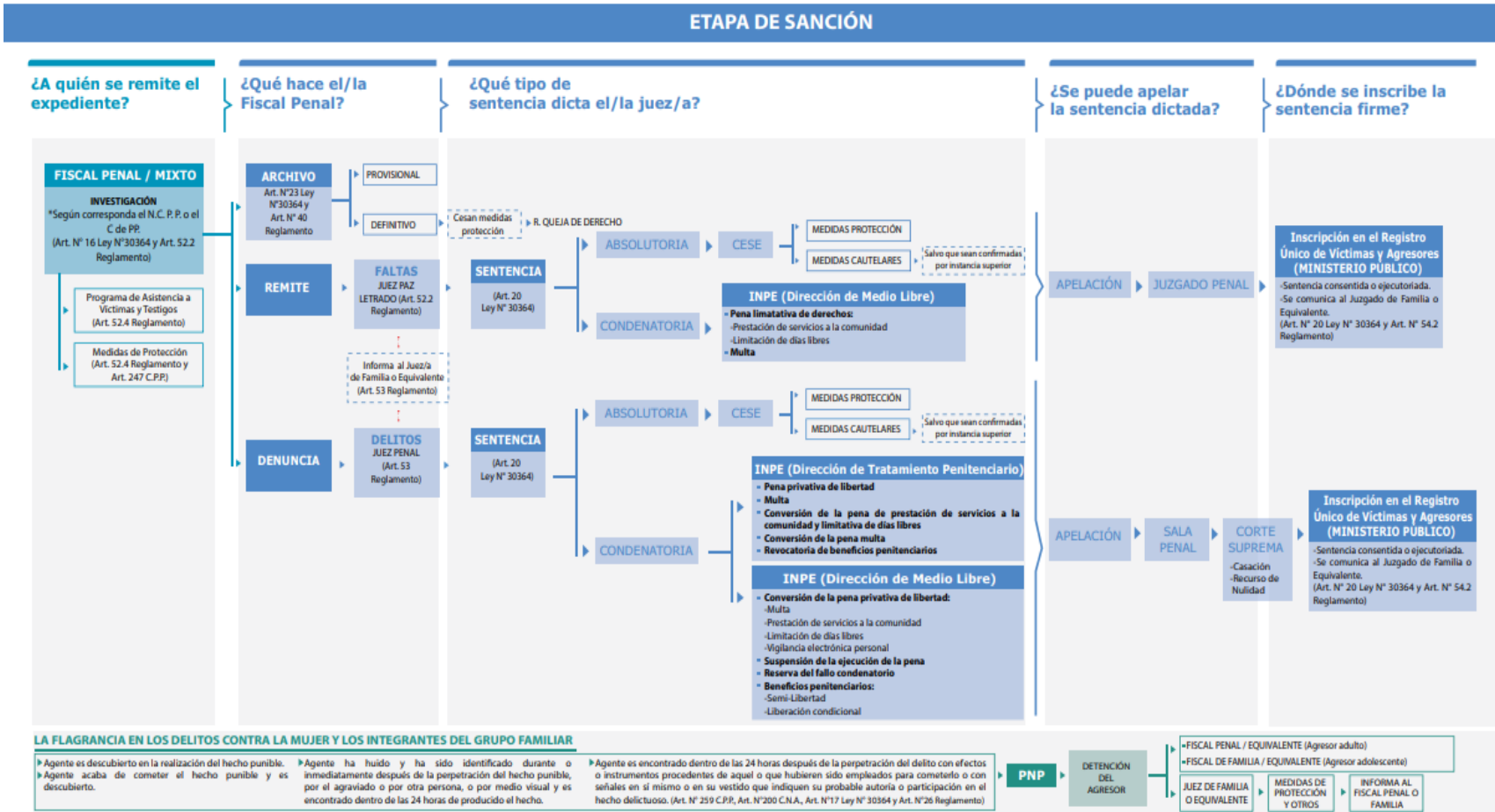


CENTRO EMERGENCIA MUJER - ÓRGANO DE APOYO AL SISTEMA DE JUSTICIA

- Brinda atención integral y multidisciplinaria a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia.
- En el breve plazo otorga los informes que determinan situaciones de violencia para establecer la procedencia de las medidas de protección o cautelares. (Art. N° 74 Reglamento)

Anexo N° 14. Etapa de Sanción

Esquema procesal de la Ley N° 30364



LEY N° 30364 y Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP

4. ¿A qué personas protege la Ley?

- a. A las mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- b. A los miembros del grupo familiar:

Parejas	Ex parejas	Con hijos en común	Ascendientes	Descendientes	Parientes colaterales consanguíneos	Parientes colaterales afines	Otras relaciones por afinidad	Que viven en el hogar
Esposos o esposas	Ex esposos o ex esposas	Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.	Padre y madre	Hijos e hijas	Hermanos y hermanas	Suegro y suegra	Padrastra y madrastra	Quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
Convivientes	Ex convivientes		Abuelas y abuelos	Nietos y nietas	Tíos y tías	Cuñado y cuñada	Hijastro e hijastra	
Enamorado/a	Ex enamorado/a		Bisabuelas y bisabuelos	Bisnietos y bisnietas	Primos y primas hermanos/as Sobrinos y sobrinas	Yerno y nuera		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA OMISIÓN DE DENUNCIAS DE MUJERES VIOLENTADAS DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS, ATE VITARTE, 2021", cuyo autor es AVELINO VELASQUEZ MARCELO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO DNI: 32403439 ORCID 0000-0003-2365-8932	Firmado digitalmente por: AMENACHORI el 08-01- 2022 14:37:52

Código documento Trilce: TRI - 0259746